

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando al Gobierno para adjudicar el concurso para la construcción de las obras de mejora de los pavimentos de Madrid.—Página 166.

Otra destinando la cantidad de 70.500.000 pesetas para la reparación de las carreteras del Estado que figuren en la relación que se aprueba por este Ministerio y que forman el grupo de las radiales y periféricas, y destinando igualmente pesetas 1.500.000 para el empleo de la piedra acopiada ó que se acopie para reparación de carreteras.—Páginas 166 y 167.

Otra declarando comprendido en el plan de ferrocarriles complementarios el de vía normal de Actia á Pañaranda.—Página 167.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares á D. Joaquín de Arceaga y Echagú, Duque del Infantado.—Página 167.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cortes al Presbítero D. Pedro Falces y Belluso.—Páginas 167 y 168.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz, pensionada, de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, al General de brigada D. Domingo Arredes de Condevarosa y Ugarte.—Página 168.

Otra ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, al General de brigada D. Manuel Torres y Ascenza-Eguita.—Página 168.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo pase á la situación de reserva el Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Carlos Mestor y Sendin.—Página 168.

Otro promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Subinspector de primera clase D. Gabriel Redolón y Zubiri.—Páginas 168 y 169.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Luis Marichalar y Monreal, Visconde de Eza, Diputado á Cortes.—Página 169.

Otro nombrando Alcalde del Ayuntamiento de Madrid á D. Carlos Prast y Rodríguez de Llano, Senador del Reino.—Página 169.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el nuevo proyecto reformado del muelle de La Galera, en el puerto de Algeciras.—Página 169.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. José Villanova y Campos.—Páginas 170.

Otro ídem de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Guillermo Brockmann y Abarsua.—Página 170.

Otros ídem id. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración de segunda, tercera y cuarta clase, á don Eugenio Sudres Galván, D. Javier Olazabal y Romery y D. Juan Manuel Zufra y Esteban, respectivamente.—Páginas 170 y 171.

Otro declarando jubilado á D. Rafael González Ferrer, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.—Página 171.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se consideren admitidos al concurso anunciado para promover plazas de Inspectores Médico-escuelas á todos los aspirantes que han completado su documentación.—Página 171.

Otra nombrando, en virtud de concurso, Catedrático de Latín del Instituto de Guadaluajara á D. Eugenio Sáenz Urtilin.—Página 171.

Otra ídem Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza á D. Tomás Ximénez de Embún.—Página 171.

Otra disponiendo que las Escuelas de Náutica dependientes de este Ministerio no verifiquen los exámenes de revalida ni concedan los grados á que se refiere el Real decreto de 15 de Septiembre de 1913, interin no se dicten las disposiciones necesarias para reglamentar los estudios de Náutica.—Página 171.

Otra rectificando la de 9 del actual autorizando á D. Ricardo Morenas de Tejada para practicar ciertas excavaciones y exploraciones.—Página 171.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riquísima forestal durante el mes de Mayo último.—Página 172.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Política.—Canje de Notas entre el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Embajada de la Nación en Washington, para proteger los intereses menores de nuestros nacionales en Méjico.—Página 172.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Uda del súbdito español Francisco Casals Amorós.—Página 172.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ostendo á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación denominada Escuelas Tolrá, establecidas en San Esteban de Castellón (Barcelona).—Página 172.

Ídem id. id. en los beneficios de la fundación de la Escuela instituida en Traynjanjas (Logroño), por D.^a Teresa González.—Página 172.

Nombrando á D. Roberto Mayaguez y González, Mago del Instituto de Gijón (Asturias).—Página 172.

Dirección General de Primera enseñanza.—Segunda lista definitiva de aspirantes admitidos al Concurso de Inspección Médico escolar.—Página 172.

Segunda lista de aspirantes excluidos al Concurso de Inspección Médico escolar.—Página 176.

Resolviendo el expediente de oposiciones en turno libre á la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.—Página 179.

Junta de Iconografía Nacional.—Concurso para premiar la mejor Memoria que se presente referente á la identificación de los personajes españoles cuyos retratos figuren como anónimos en el Museo del Prado ó estén erróneamente designados con nombres que no les pertenezcan.—Página 180.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Suspensión de la subasta anunciada para el 1.^o de Julio del camino vecinal de Villanueva de la Sal á Balaguer, y adjudicando la construcción de éste al Ayuntamiento de Avellaner (Lérida).—Página 180.

Anunciando al Ayuntamiento de Lladurs (Lérida) para proceder á la construcción del camino vecinal denominado Del kilómetro 57 de la carretera de Basella á Manresa al Hostalet de Cirera.—Página 180.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad El Seguro de Cristales, Sociedad de seguros Panto y Ferré, Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado, Banco de España (Abcanto) y Banco Guipuzcoano.—SANTORRAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido designados para los destinos que se indican.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de curso por los motivos que se mencionan.

Relación de los individuos cuyas instancias han quedado en último lugar en el con-

curso por no justificar su situación en el último destino que se adjudicó á los interesados por este Ministerio.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Cargas Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en Abril del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 16.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SE. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adjudicar el concurso para la construcción de las obras de mejora de los pavimentos de Madrid, anunciado por el Ayuntamiento de esta Corte en la GACETA de 3 de Marzo último, en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 20 de Febrero del corriente año, ó para declararles desierto si estimare que ninguna de las proposiciones presentadas reune las condiciones necesarias.

Art. 2.º El Gobierno, previo informe del Jurado nombrado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 13 de Abril de 1914, fijará las condiciones definitivas técnicas y económicas que hayan de servir de base á la adjudicación de las obras.

Art. 3.º El Estado intervendrá directamente en las obras que se ejecuten en la medida necesaria para formalizar y garantizar la inversión de los créditos.

Para dar unidad á la acción del Estado y del Ayuntamiento y simplificar la resolución de toda incidencia, se creará una Junta técnica que, además de informar sobre las cuestiones que se relacionen con el desarrollo de las obras, deberá estudiar y proponer al Ayuntamiento y al Estado, en lo que á cada jurisdicción afecte, la reglamentación del tránsito por las calles reformadas, la de las instala-

ciones urbanas autorizadas por el Ayuntamiento ó por el Ayuntamiento en relación con la pavimentación, y, en general, todas aquellas medidas que puedan conducir á asegurar la eficacia de las obras que se construyan. El Ministro de Fomento dirigirá las disposiciones necesarias para organizar la inspección y el funcionamiento de la Junta técnica, y determinará las facultades de ésta respecto de la fijación del pavimento de cada calle, modificación de rasantes, variaciones de obra, recapitaciones y liquidaciones que se efectúen con motivo de estos trabajos.

Art. 4.º Las anualidades de 2.000.000 de pesetas concedidas por virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1913, quedará exclusivamente afecta al pago del importe de dichas obras y de las complementarias de canalización de servicios que puedan resultar indispensables.

Estas anualidades se destinarán á satisfacer directamente y en efectivo el importe de las obras y de los descuentos é intereses de los anticipos que pueda exigir el mayor desarrollo de los trabajos ó á cubrir el servicio de amortización é intereses de los valores que emitan el Ayuntamiento ó el Estado para el pago de las obras, según la forma de abono que se estime más conveniente, en vista de las proposiciones presentadas.

El Gobierno decidirá sobre las condiciones de emisión del empréstito, si se considera preferible este modo de pago, y en todo caso, sobre la forma de garantizar los pagos que ha de realizar el Ayuntamiento con cargo á la subvención que representan aquellas anualidades, cuyo importe no podrá exceder en ningún caso de la expresada cantidad de dos millones de pesetas.

Art. 5.º El Gobierno queda facultado para estudiar, y en su caso autorizar, la ejecución de las obras necesarias para modificar la colocación de las conducciones que existen en el subsuelo, y en general las complementarias de canalización de servicios que se juzgen indispensables para el mejor resultado de la pavimentación á que se refiere esta Ley, dentro de los créditos concedidos por el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1913.

Art. 6.º La cantidad que por anualidades habrá de satisfacer el Estado para la totalidad de las obras de pavimentación y complementarias y de canalización de servicios no excederá del importe de los presupuestos de ambas obras, más los gastos que acarree el empréstito, si hubiere de acudirse á él.

ARTÍCULO ADICIONAL

Queda autorizado el Ministro de Fomento, previa propuesta de la Junta técnica, para ampliar los límites señalados por virtud de la Real orden de 29 de Diciembre de 1866 á las travessías de las carreteras del Estado de que se incautó entonces el Ayuntamiento de Madrid, pudiéndose extender la nueva pavimentación á estos tramos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á dieinueve de Julio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para la reparación de las carreteras del Estado que figuren en la relación que se apruebe por el Ministerio de Fomento y que formen el grupo de las radiales y periféricas, se destinará la cantidad de 70.500.000 pesetas, y para el empleo de la piedra acopiada ó que se acople por las contratas en ejecución para reparación de carreteras, se destinará asimismo otra cantidad de 1.500.000 pesetas.

En la relación de carreteras á que este artículo se refiere se incluirán también aquellas en que sea mayor la necesidad de la reparación determinada por el coste kilométrico de ésta referido al tráfico cualquiera que sea la situación y dirección de aquellas vías dentro del territo-

lo nacional. Una vez formada y aprobada la relación, no podrá alterarse con disposición posterior alguna.

Art. 2.º Dichas cantidades se distribuirán en anualidades, en la forma siguiente:

AÑOS	Para reparación de carreteras radiales y periféricas.	Para empleo de piedra acopiada ó que se acopie para reparación por contrata en ejecución en todas las carreteras.
1914	500.000	500.000
1915	3.000.000	500.000
1916	5.000.000	500.000
1917	7.000.000	>
1918	9.000.000	>
1919	9.000.000	>
1920	7.000.000	>
1921	6.000.000	>
1922	6.000.000	>
1923	6.000.000	>
1924	6.000.000	>
1925	6.000.000	>
	70.500.000	1.500.000

Art. 3.º Para los efectos de la concesión de estos créditos se instruirá el expediente necesario en lo que respecta al año actual, y para los sucesivos se incluirán en los respectivos presupuestos las cantidades necesarias.

Art. 4.º Las cantidades que componen el crédito de los 70.500.000 pesetas se emplearán exclusivamente en los servicios correspondientes á reparación de explanaciones, obras de fábrica y firme de piedra machacada en las carreteras citadas en la relación á que hace referencia el artículo 1.º, no pudiendo emplearse cantidad alguna en carreteras que no figuren en dicha relación, ni aun en éstas para construcción de adoquinados ú otros pavimentos distintos del corriente de piedra machacada ni para pavimentación de andenes ó aceras ni otras obras de embellecimiento ó mejora.

Art. 5.º Con objeto de facilitar la reparación en el menor plazo posible en las condiciones económicas de las contrata, se establecerá la de que el pago de la obra se efectuará en doble número de anualidades que el que se emplee en la ejecución.

Art. 6.º La cantidad de 1.500.000 pesetas se destinará exclusivamente al empleo en el firme de la piedra acopiada por contrata ó que se acopie en virtud de contrato en ejecución en cualquier carretera del Estado.

Art. 7.º Con objeto de que toda la piedra acopiada para reparación quede empleada antes de fin del año 1916, la Administración no otorgará prórroga alguna para la ejecución de contratos que comprendan sólo acopios de piedra para el firme con mayor plazo que el de 30 de Junio del mismo año, y procurará que en el escaso número de contratos de mayor plazo de ejecución se reduzca éste para

terminar en el citado 30 de Junio de 1916, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para, si estima oportuno, poder rescindir las contrata, recibiendo la obra ejecutada en condiciones, sin pérdida de fianza en tales casos, á los fines indicados.

Art. 8.º Para la reparación de las carreteras del Estado, no comprendidas en la relación de las radiales y periféricas, se utilizarán los créditos que para dicho objeto se consignen en los presupuestos del Estado en la misma forma que en la actualidad.

Art. 9.º Las cantidades que se consignen en los presupuestos del Estado para servicios de conservación de carreteras se dividirán en dos partes, una variable cada año, á juicio del Ministro de Fomento, para las incluidas en el plan de esta ley, pero cuyo importe no podrá exceder del resultado de multiplicar 800 pesetas por el número de kiló metros que constituyan el grupo, y otra para atender con el resto del crédito á la conservación de las demás carreteras á cargo del Estado.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para los efectos de esta ley se considerarán incluidos en el grupo de carreteras radiales y periféricas todos aquellos kilómetros de cualquier otra cuya conservación corra á cargo del Estado, y para las cuales alguna Corporación, Sociedad, Empresa industrial ó agrícola ó un particular se comprometa á contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia respectiva.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendido en el plan de ferrocarriles complementarios de la red general española el ferrocarril de vía normal de Avila á Peñaranda, al que serán aplicables los artículos de la ley de 25 de Diciembre de 1912, que se refieren á líneas auxiliadas con subvención de 60.000 pesetas por kilómetro y anticipo reintegrable de 15.000 pesetas, también por kilómetro, y en su caso con garantía de interés del capital á emplear,

según establece el artículo 5.º de la misma ley.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para anunciar la subasta de la concesión de dicho ferrocarril sobre la base del proyecto aprobado para la línea de Avila á Salamanca y previa la formación del presupuesto que corresponda á las obras y material que deberán constituir el ferrocarril de Peñaranda á Avila.

Art. 3.º Si la segunda subasta de la concesión auxiliada con subvención y anticipo fuese declarada desierta, se procederá desde luego á anunciar tercera subasta con el auxilio de garantía de interés de 5 por 100 sobre el capital representado por el presupuesto de ejecución material de las obras con los aumentos detallados en el párrafo 2.º del artículo 17 de la ley de 23 de Febrero de 1912.

Art. 4.º Si verificadas las subastas que preceptúa el artículo anterior no hubiese postor, el Gobierno podrá realizar las obras en la forma que previenen las leyes de 23 de Junio de 1911 y de 25 de Diciembre de 1912.

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para que pueda concertar la explotación del ferrocarril de Salamanca á Peñaranda con el concesionario de la línea de Peñaranda á Avila.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1907,

Vengo en nombrar Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares, en la vacante producida por renuncia de D. Felipe Morales de Setién y Ramírez de Arellano, Caballero profeso del Hábito de Calatrava, á D. Joaquín de Arteaga y Echagü, Duque del Infantado, Dignidad de Trece en la Orden de Santiago y Presidente del Consejo de las Ordenes Militares.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de

Coria, por promoción de D. Alejandro Farjul y Camino, al Presbítero D. Pedro Falces y Beloso, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Pedro Falces y Beloso.

Cursó en el Seminario Conciliar de Talea la Sagrada Teología y Derecho canónico.

En Diciembre de 1891, recibió el Presbíterado.

En Noviembre de 1891, se posesionó de la Parroquia de San Pedro Apóstol, de Murillo de las Limas, obtenida en concurso, cuyo cargo desempeña.

En 1903, fué nombrado Profesor de Ciencias naturales del citado Seminario, cargo que también desempeña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada don Domingo Arráiz de Conderena y Ugarte, á los meritorios servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos desde el 25 de Junio hasta el 31 de Diciembre del año anterior mandando la Brigada de Infantería de Cautas, y á su comportamiento en los diferentes combates y operaciones en que ha tomado parte,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en aquel territorio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz pensionada de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, en la que disfrutará la antigüedad del citado día 31 de Diciembre.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada don Manuel Torres y Ascarza-Eguía, y á los servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos y operaciones militares en que ha tomado parte desde el 8 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año anterior mandando la Brigada del Rincón, en la zona de Tetuán,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en aquel territorio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, en la que disfrutará la

antigüedad del citado día 31 de Diciembre.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el 22 del actual pase á la situación de reserva el Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Carlos Melcier y Sendán, que en esa fecha cumple la edad reglamentaria.

Dado en Santander á catorce de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de 23 de Julio del año actual, al Subinspector de primera clase D. Gabriel Rebellón y Zubiri, en vacante por pase á la Reserva del Inspector D. Carlos Melcier y Sendán.

Dado en Santander á catorce de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Extracto de los servicios del Subinspector de primera clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada Ilmo. Sr. D. Gabriel Rebellón y Zubiri.

Nació en Vivero (Lugo) el día 27 de Febrero de 1852, ingresando en el Cuerpo por oposición, y con el empleo de segundo Médico, el 6 de Junio de 1874, siendo destinado al vapor de guerra «Gaditano», que formaba parte de la escuadra de operaciones en el Cantábrico con motivo de la guerra civil.

Por Real orden de 15 de Marzo de 1875 fué destinado al Apostadero de Filipinas, adonde llegó el 22 de Mayo, embarcando en la corbeta «Santa Lucía», en la cual concurrió á la campaña de Joló en Febrero de 1876, asistiendo antes y después á varias operaciones de guerra en las islas de dicho archipiélago, y condujo á Zamboanga en el vapor «Sorsogon» la primera remisión de heridos que hubo en la toma de la capital de la isla de Joló.

Después asistió á las operaciones de guerra en Patitolo, Aguada, Joló, Parang y Maibum, y á los desembarcos que hizo la marinería de su buque, regresando con su corbeta á Cavite, al terminar esta campaña.

En 29 de Junio fué destinado á la goleta «Santa Filomena», embarcando de transporte en el vapor «Mariveles», y al llegar á Balabac recibió orden de desembarcar para encargarse de su cometido en aquella Estación naval, donde permaneció hasta el 5 de Septiembre, en que

fué relevado, embarcando en el vapor «Pessig» para su destino de la mencionada goleta.

Asistió, en unión de las fuerzas de otros buques, á las operaciones de guerra que se hicieron en el Archipiélago de Tawitawi y Balin bin.

En 15 de Noviembre fueron á Poliot y á Cotta bato, donde estuvieron de estación hasta el 27 de Marzo, en que salieron para Manila.

El 16 de Junio embarcó de primer Médico, interino, en la fragata «Carmen», donde permaneció, hasta que en 22 de Septiembre fué pasaporteado para la Península, por enfermo.

En 3 de Junio de 1877, se le destinó de Médico de guardias en el Hospital de Ferrol.

Por Real orden de 26 de Julio se le concede el empleo de primer Médico, por sus servicios en las operaciones de guerra de Tawitawi y Balin bin.

En 2 de Agosto se encargó de la asistencia del Astillero de Ferrol y de una Clínica en el Hospital de Marina, hasta 1.º de Septiembre, que volvió al servicio de guardias.

Por Real orden de 24 de Agosto fué destinado al Apostadero de la Habana, adonde llegó en 8 de Noviembre, embarcando luego en el vapor de guerra «San Francisco de Borja», del que desembarcó en 14 de Febrero de 1878 para regresar á la Península, por enfermo.

Por Real orden de 25 de Febrero fué ascendido, por antigüedad, al empleo de primer Médico, y por otra de 20 de Abril fué nombrado Jefe de Clínica en el Hospital de Ferrol.

Por Real orden de 11 de Marzo de 1880 fué nombrado Médico del segundo Batallón del segundo Regimiento de Infantería de Marina, y desempeñó también, con carácter de interino, los destinos de Médico del primer Batallón de dicho Regimiento y del Estallón de Murcia, que se hallaba de guarnición en Ferrol.

En 27 de Diciembre de 1880, fué nombrado primer Médico de la fragata «Asturias», Escuela naval flotante, en la que estuvo embarcado hasta que fué relevado por cumplimiento, por Real orden de 19 de Enero de 1883, habiendo sido nombrado Médico del Astillero de Ferrol.

En 7 de Agosto de 1883, se encargó interinamente de la Jefatura de Sanidad del Arsenal de aquel Apostadero.

En los meses de Octubre del 83 á Enero del 84 inclusive, formó parte de la Junta encargada de redactar un proyecto de Nomenclator patológico.

Por Real orden de 5 de Febrero de 1885, fué nombrado por segunda vez Médico de la Escuela Naval flotante, en la que cesó por cumplimiento en 1.º de Marzo de 1887, pasando á ocupar el destino de Auxiliar de Sanidad de la Jefatura de Armamentos de aquel Arsenal, en virtud de Real orden de 1.º de Febrero del mismo, desempeñando también el cometido de Auxiliar del Jefe de Sanidad de dicho Arsenal.

Por Real orden de 10 de Diciembre de 1887, fué destinado por segunda vez al Apostadero de Filipinas, llegando á Manila el 12 de Abril de 1888, y embarcando en el crucero «Aragón», de donde pasó destinado á la Estación Naval del Corregidor, en la cual en los años de 1888 y 1889, asistió y padeció la epidemia de cólera morbo-asimático que hubo en dicha isla, por lo que el Comandante general del Apostadero y el Gobernador general de aquellas islas le manifestaron la mayor satisfacción por sus servicios.

Por Real orden de 14 de Agosto de 1889,

se le dan las gracias por su comportamiento en las citadas epidemias, y la Inspección general del Cuerpo dispuso que se diese noticia de su conducta en aquellas circunstancias para que sirviese de ejemplo y laudable estímulo á los compañeros, concediéndole también la cruz blanca de primera clase del Mérito Naval y la cruz de epidemias.

En 25 de Noviembre de 1889, se encargó interinamente del Gobierno político-militar de la isla del Corregidor y del despacho de la Comandancia de su estación naval.

En 21 de Febrero de 1890, fué relevado por cumplido y se trasladó á Cavite, encargándose luego del destino de Médico de las fuerzas de Infantería de Marina.

En 1.º de Abril recibió orden de embarcar en el crucero «Aragón» para emprender viaje á España, desembarcando en la Carraca, en cumplimiento de Real orden de 6 de Junio, que lo destinaba á Ferrol.

En 28 de Julio, fué nombrado Médico del tercer Tercio de Infantería de Marina.

Por Real orden de 30 de Agosto, fué nombrado Auxiliar de la Jefatura de Armas del Arsenal de dicho Departamento.

Por Real orden de 3 de Noviembre de 1891, expedida por Gobernación, se le concedieron los honores de Jefe Superior de Administración civil.

Por Real orden de 27 de Agosto de 1892, cesó en su anterior destino de Armas por cumplido, y se encargó del destino del tercer Tercio de Infantería de Marina.

Por Real orden de 23 de Agosto de 1894, ascendió á Médico Mayor, cesando en su destino y pasando á la situación de excedente forzoso.

Por Real orden de 21 de Diciembre, fué nombrado Médico del Astillero del Arsenal de aquel Apostadero.

Por Real orden de 7 de Mayo de 1895, cesó en dicho destino y se encargó de las Clínicas de Venereo y Comprobación en el Hospital del mismo Apostadero.

En 8 de Octubre de 1896, cesó en las referidas Clínicas y se encargó de la de Medicina é infecciosas, en donde continuó, hasta que por Real orden de 30 de Julio de 1904 cesó por haber sido nombrado Jefe de Sanidad del Arsenal de Ferrol.

En 4 de Octubre, fué nombrado Presidente de la Junta que reconoció á la Maestranza del mismo.

Por Real orden de 17 de Enero de 1908, ascendió al empleo de Subinspector de segunda clase, y fué nombrado Jefe de Servicios del Hospital de San Carlos, de cuyo destino se encargó el 28 de Febrero.

En 24 de Abril recibió permiso, y habiéndosele concedido, fué nombrado para igual destino en el Hospital de Ferrol.

En 30 del mismo, se encargó de la Jefatura de Servicios Sanitarios y Director del Hospital citado, hasta el 22 de Mayo en que cesó, encargándose de la Jefatura de Servicios del Hospital.

Por Real orden de 28 de Noviembre, cesó en dicho destino y se encargó del de Eventualidades.

Por Real orden de 30 de Junio de 1909, cesó en las Eventualidades y se encargó del destino de Jefe de Sanidad de aquel Arsenal.

Por Real orden de 23 de Marzo de 1910, ascendió á Subinspector de primera clase, cesando en el anterior destino y pasando á excedente forzoso.

Por Real orden de 7 de Septiembre,

cesó en la excedencia y se encargó del Negociado de la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada, en el Ministerio de Marina, en el que continuó hasta su ascenso á Inspector.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1856, se le concedió gracia de aspirante de Marina con uso de uniforme y opción á plaza en el Colegio Naval militar.

Fuó Vocal, Secretario y Vicepresidente de los Tribunales de exámenes para ingreso en su Cuerpo en los años de 1895, 1896 y 1911, respectivamente.

Fuó seis veces Vocal del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Practicantes de la Armada.

Tiene cuarenta años cumplidos de servicios efectivos en el Cuerpo de Sanidad de la Armada y más de cuarenta y ocho con abonos.

Está en posesión de las Cruces del Mérito Naval de primera clase, roja; de las blancas, de primera, segunda y tercera clase; de la blanca, pensionada, de tercera; de la Cruz de Epidemias, en virtud de expediente; fué acreditado al Ministerio de Estado para la Cruz de Carlos III, libre de gastos.

Tiene mención honorífica y las Medallas de Joló, Alfonso XIII, Zaragoza, Puente Sampayo, Gerona y Cádiz.

Se le han dado las gracias de Real orden por sus servicios como individuo del Tribunal de oposiciones, redacción de Reglamentos, asistencia al cólera del Corregidor y por el reconocimiento de la Maestranza de Ferrol.

Es benemérito de la patria.

Escribió varias Memorias reglamentarias, y por la correspondiente á la del cólera de la isla del Corregidor se le concedió la Cruz del Mérito Naval, blanca, de primera clase.

Ha sido designado por el fundador de la institución Félix de Echaz, para Vocal del patronato de la misma.

En la actualidad, además de desempeñar el destino de Jefe del Negociado referido, es Vocal-secretario del Patronato de la fundación Félix de Echaz, Vocal de la Junta organizadora del Colegio de huérfanos y Vocal de la Junta Superior facultativa de Sanidad de la misma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado don Luis Marichalar y Morales, Vizconde de Eza, Diputado á Cortes.

Dado en Santander á veinte de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Prast y Rodríguez de Liano, Senador del Reino, y en uso á las facultades concedidas por el párrafo 2.º del artículo 49 de la ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Santander á veinte de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Redactado por el Ingeniero Director de las Obras del puerto de Algeciras D. Ramón Martínez de Campos el proyecto reformado del muelle de La Galera (hoy de Alfonso XIII), han informado acerca del mismo la Comandancia de Marina y la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Las obras objeto de este proyecto forman parte del reformado del muelle de La Galera y encauzamiento del río de la Miel, que fué aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1913, y cuya ejecución fué autorizada por Real decreto de 5 de Marzo siguiente, y según á su vez formaba parte del proyecto de rompeolas de la isla Verde y obras complementarias del puerto de Algeciras, cuyo presupuesto de contrata importa 6.592.772,95 pesetas, que fué aprobado por Real decreto de 13 de Septiembre de 1911.

En cumplimiento de dicho Real decreto de 5 de Marzo de 1913 se celebraron las subastas, que resultaron desiertas, por cuyo motivo, con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autorizó, por Real orden de 12 de Mayo de 1913, se ejecutaran por el sistema de Administración las obras que comprendía dicho proyecto reformado de muelle de La Galera y encauzamiento del río de la Miel, cuyo presupuesto de obra por Administración importa 685.970,30 pesetas.

Una vez comenzadas las obras ha observado el Ingeniero Director la necesidad de variar el proyecto de las mismas por razones técnicas y económicas que numera y detalla en el nuevo reformado.

Siendo las obras que se ejecutan pequeña parte de las comprendidas en el proyecto de rompeolas de la isla Verde y obras complementarias del puerto, importante más de seis y medio millones de pesetas, los precios unitarios calculados para éste no pueden tener aplicación para aquél, pues siendo pequeño el número de unidades de obra á ejecutar tienen que estar aqué los considerablemente recargados por la parte correspondiente á medios auxiliares de construcción, cuyo coste citan, es sencillamente igual cualquiera que sea la cantidad de obra que se ejecute, lo que justifica un aumento de los precios unitarios ó la inclusión en el presupuesto de una partida destinada á la adquisición de medios auxiliares, siendo este último el procedi-

misato por que opta el autor del nuevo proyecto reformado.

La falta del rompeolas de la isla Verde, que es el que hubiera asegurado la tranquilidad del fondeadero y servido de defensa á las obras interiores, justifica que se introduzcan modificaciones en la disposición del muelle de La Galera, que afectan también á su zona y línea de atraque, dada la necesidad de aumentar los calados de cimentación para que éste no quede expuesta á las oscilaciones y efectos del temporal.

Por igual razón sería, además de poco eficaz para las operaciones comerciales, de difícil construcción y de muy costosa conservación el trozo segundo del muelle de La Galera, que comprende desde las Picoas de la Galera hasta el bajo de los Patrones, lo que justifica que se prescindiera por ahora de su inmediata construcción.

Por idéntico motivo se hace preciso construir una pequeña dársena en que halle abrigo el material flotante auxiliar de la construcción, cuya dársena ella misma viene á resultar así medio auxiliar indispensable, que con su coste recarga el presupuesto.

De las experiencias realizadas se deduce no son igualmente fáciles las escavaciones en toda la zona de fondeadero y que éstas son más difíciles y caras en la parte N. y NO del muelle de La Galera por presentarse la roca más superficialmente en dicho punto que en el lado opuesto de dicho muelle.

Dada la naturaleza de las mercancías cuyo tráfico se realiza y lógicamente ha de realizarse por el puerto de Algeciras, que necesita una gran superficie para depósito, está justificado el aumento en el ancho del muelle de La Galera que se propone.

También le está la forma poligonal del extremo del muelle, pues con ella se puede conectar más directa y económicamente, por ceñirse mejor á la forma del bajo Piedras de la Galera, y por evitar la acción directa del oleaje y la marejada.

Para determinar la forma y clase de cimentación de los muros se han tenido en cuenta las diferentes condiciones de resistencia del terreno á uno y otro lado del muelle de La Galera, y la buena conservación de la parte de obra ejecutada parece demostrar que el sistema está bien elegido.

Los calados al pie de los muelles son los suficientes, pero no podrán ser efuzmente utilizados mientras no se amplie el dragado á la zona necesaria para el acceso, lo que aconseja el pronto estudio y ejecución de esta obra.

Para que las obras que se están ejecutando sean utilizables en todo tiempo y con absoluta seguridad, se hace preciso la construcción del rompeolas de la isla Verde, redactándose al efecto el corres-

pondiente proyecto reformado, teniendo en cuenta las garantías que la ejecución de las actuales obras haya reportado.

En 12 de Mayo último fué aprobado un presupuesto adicional de 100.000 pesetas, correspondiente á obras que se han incluido en el segundo proyecto reformado, por lo que resulta que el presupuesto total aprobado para estas obras que se ejecutan por el sistema de Administración, asciende á 785.970,30 pesetas.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Julio de 1914.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el nuevo proyecto reformado del muelle de La Galera, en el puerto de Algeciras, redactado en 20 de Abril último por el Ingeniero Director de las obras, por su presupuesto de Administración, importante un millón cuatrocientas nueve mil ciento setenta pesetas cuatro céntimos (1.409.170 04), lo que produce un adicional á los aprobados por Reales órdenes de 13 de Febrero de 1913 y 12 de Mayo último, de setecientas veintitrés mil ciento noventa y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos (623.199,74).

Art. 2.º Las obras que este adicional se refiere, como aumento de las que se hallan en curso de ejecución por el sistema de Administración, en virtud de la Real orden de 12 de Mayo de 1913, y como consecuencia de haber resultado desiertas dos subastas para realizarlas por contrata, se ejecutarán también por aquel sistema de Administración.

Art. 3.º Por el Ingeniero Director de las obras del puerto de Algeciras se procederá, con urgencia, al estudio, por separado, de la reforma del rompeolas de isla Verde y del dragado en la zona del fondeadero, necesaria para el acceso al muelle de La Galera, á fin de que la sonda que se obtenga al pie de éste, con el proyecto que ahora se aprueba, sea eficazmente establecida, haciendo ambos estudios por el orden en que se los enumera.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce,

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general, Pre-

sidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe superior de Administración civil, por jubilación de D. Eugenio Lado y Saigado, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. José Villaveja y Campos.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por ascenso de D. José Villaveja y Campos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Guillermo Brockmann y Abarzuza.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Guillermo Brockmann y Abarzuza; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Eugenio Suárez Galván.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Eugenio Suárez Galván; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Javier Olzabal y Ramery.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Javier Olzabal y Ramery;

de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, á D. Juan Manuel Zafra y Esteban.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905, en relación con el de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, don Rafael González Ferrer, debiendo cesar en su empleo el día 21 del actual.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Examinadas las instancias y documentos presentados en el Concurso á las plazas de Inspectores Médicos Escolares, durante la prórroga concedida por Real orden de 16 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere admitidos á todos aquellos aspirantes que hayan completado su documentación durante las prórrogas concedidas, las cuales se relacionan en lista que se publicará con esta Real orden.

2.º Que se considere definitivamente excluidos á los que no hubieren acudido en dichos plazos, á reiterar sus peticiones anteriores á la convocatoria, ó no hubiesen presentado su documentación completa, según se especifica en la relación que asimismo se publica con esta resolución; y

3.º Que los aspirantes excluidos podrán retirar los documentos presentados en el Negociado correspondiente, en el improrrogable término de un mes, á contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, pasando después sus expedientes al Archivo general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático de Latín del Institut general y técnico de Guadalajara, al que lo es de la misma asignatura en el de Canarias, don Manuel Fijo Baeza, eliminando del expresado concurso á D. Eugenio Sáenz Urta, por no hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 2.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Formando parte de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza, como director del mismo D. Carlos Palao,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que para completar el número de Vocales de la referida Junta de Patronato se nombre á D. Tomás Jiménez de Embú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, que estableció las bases á que en lo sucesivo había de sujetarse la organización de los estudios de Náutica, dispuso en su artículo 8.º que las Escuelas remitieran al Ministerio los datos necesarios para que pudieran señalarse las zonas de exámenes antes del 20 de Junio.

Para resolver consultas y aclarar dudas se dictó la Real orden de 23 de Enero del corriente año, inspirada en el deseo de normalizar en la medida posible para el presente curso estas enseñanzas y encomendada á determinar la clasificación de cada una de las Escuelas, en armonía con lo prevenido en el artículo 5.º del expresado Real decreto.

Posteriormente se nombró una Comisión mixta formada por un representante del Ministerio de Marina y otro del de Instrucción Pública, con objeto de hacer el estudio y propuesta para unificar la legislación de las Escuelas de Náutica, toda vez que limitándose el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 á establecer bases, hay que dictar las necesarias disposiciones complementarias.

Es, pues, lo cierto que ha terminado el curso escolar sin que, por imposibilidad material, se hayan reglamentado todos aquellos extremos que se refieren á los estudios, y muy especialmente á los exámenes.

Por lo tanto, hallándose las Escuelas

de Náutica en período de reorganización, no conviene por el momento que en ellas se verifiquen exámenes de reválida, que vienen hasta el presente celebrándose en las Comandancias de Marina, con sujeción al Reglamento de 18 de Noviembre de 1909.

En consecuencia de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que interin no se dicten las disposiciones necesarias para reglamentar los estudios de Náutica y se unifique la legislación en esta materia, no podrán las Escuelas dependientes de este Ministerio verificar los exámenes de reválida ni conceder los grados á que se refiere el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

2.º Que los Directores de las Escuelas de Náutica remitan á este Ministerio, en el más breve plazo posible, relación nominal de los alumnos matriculados en el curso académico de 1913-14, de los exámenes realizados y de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas; y

3.º Que se recuerde á las Escuelas que hasta la fecha no lo hayan hecho, la obligación en que están de cumplir lo dispuesto en el artículo 8.º del mencionado Real decreto, á los efectos de la clasificación de cada Centro de enseñanza náutica; pudiendo también enviar al Ministerio cuantos datos y observaciones juzguen convenientes acerca de la organización definitiva de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Habiéndose notado la existencia de un error que aparece en la Real orden del día 9 de presente mes, publicada en la GACETA del 13, autorizando á D. Ricardo Moragas de Tejada para practicar ciertas excavaciones y exploraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda que dicha autorización se refiere al sitio indicado por el solicitante, y que no es el lugar que hay entre la carretera á la Estación de Quintana de Gormaz y el pueblo de San Esteban de Gormaz, sino el lugar entre la carretera á la Estación de Quintana de Gormaz y el pueblo de Gormaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hon. Sr. S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último. (Véase el Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

POLÍTICA

Canje de Notas entre el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Embajada de S. M. en Washington, para proteger los intereses mineros de nuestros nacionales en Méjico.

«Departamento de Estado.—Washington, 2 de Julio de 1914.

»Al Excmo. Sr. D. Juan Risño y Gayan-yo, Embajador de España:

»Excmo. Sr.: Tengo la honra de proponerle que este Gobierno y el Gobierno de España convengan en que renunciarán todo apoyo diplomático á sus respectivos ciudadanos ó súbditos que directa ó indirectamente reclamen título ó interés en Minas ó derechos mineros en Méjico, que hayan adquirido desde 1.º de Enero de 1913 ó puedan adquirir con posterioridad directa ó indirectamente, por razón de cancelación de contratos, arrendamientos ó otras formas de traspaso, ó por razón de la concesión ó toma por las Autoridades de facto de minas ó de derechos mineros, en los cuales ciudadanos americanos ó súbditos españoles estén interesados, fundándose en la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales ó en el defecto de requisitos legales, siempre que dicha falta de cumplimiento ó defecto hayan sido inevitables á causa de las operaciones militares ó de los disturbios políticos de Méjico.

»Debe, sin embargo, entenderse claramente que este acuerdo no será aplicable á ningún caso en el cual la falta del propietario americano ó español de un interés en minas ó en derechos mineros en Méjico en cumplir con sus obligaciones contractuales ó en ajustarse á las exigencias de la Ley, no haya sido resultado directo del disturbio político reinante en Méjico en la época de la falta, ni á ningún caso de transferencia de buena fe.

Si el acuerdo propuesto sobre minas y derechos mineros en Méjico es aceptado por su Gobierno, una Nota declarando su aceptación será considerada por este Gobierno como suficiente para poner el acuerdo en vigor.

»Aprovecho, etc. (firmado) W. J. Bryan.»

Al Honorable W. J. Bryan, Secretario de Estado de los Estados Unidos.—Washington, 6 de Julio de 1914.—Señor Secretario:

«Tengo la honra de acusar recibo de la Nota de V. E. de fecha 2 de Julio, manifestándole en contestación á esta Nota que estoy autorizado por mi Gobierno para aceptar el acuerdo que me propone V. E.

»Aprovechando, etc. (firmado) Juan Risño.»

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Ujda participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Casala Amorós, de cuarenta y ocho años, natural de Elche (Alicante), hijo de José y de Magdalena, casado y de oficio alpargatero.

Madrid, 18 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Carlés y Tolrá, Marquesa de San Esteban de Castellar, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la fundación denominada Escuelas Tolrá, establecidas en San Esteban de Castellar (Barcelona),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la institución mencionada por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio del año último.

Madrid, 10 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

En el expediente incoado por el Alcalde y Cura párroco de Tregusjantes (Logroño), en concepto de Patronos de la fundación de la Escuela de ambos sexos, instituida en Tregusjantes (Logroño) por D.ª Teresa González, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la institución mencionada,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de dicha institución por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid, 6 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

En virtud de examen y por orden de 17 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Gijón D. Roberto Mayquez y González, número 117 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 18 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Dirección General de Primera Enseñanza.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

Segunda lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de Inspección Médico-escolar, por haber completado su documentación dentro del plazo que previene la Real orden de 16 de Abril de 1914.

- 1 D. Juan Abellanos y López Calzada.
- 1 bis D. Manuel Aboy García.
- 2 D. Manuel Acoata García.
- 3 Tomás Aguado Blasco.
- 4 Arturo Aguinaga y Uranga.
- 5 José del Álamo Tejada.
- 6 Gregorio Alba Rodríguez.
- 7 Alejandro Alberdi y Sagosta.
- 8 Francisco T. Alberdía y Antón.
- 9 Hermelando Albert y Albert.
- 10 Juan Albert Blasco.
- 11 Francisco Albiach Roselló.
- 12 Ramón Alcaide Torrente.
- 13 José Alija Rodríguez.
- 14 Angel Alonso Garrido.
- 15 Eladio Alonso y Alonso.
- 16 Gregorio Alonso y González.
- 17 Juan Antonio Alonso Muñozorro.
- 18 Diego Alonso Fernández.
- 19 José Alós é Isidro.
- 20 Enrique Altavás Bagüés.
- 21 Quintín Altolaguirre y Zabala.
- 22 Constantino Alvarez Rubiños.
- 23 Darío Alvarez Limeses.
- 24 Leopoldo Alvarez y Vázquez.
- 25 Manuel Alvarez y Lobo.
- 26 Eloy José Amestoy y Berdonces.
- 27 Antonio de Andrés Martínez.
- 28 Mariano Andrés y Luna.
- 29 Salvador Andrés Hernández.
- 30 José María Andrés y Puigdelmás.
- 31 Joaquín Andújar y Gallago.
- 32 Francisco Angulo y Tamayo.
- 33 Félix Antiguada Díaz.
- 34 Tomás Antón Lláñ.
- 35 Tomás Aragón Pérez.
- 36 Ignacio Aramburu y Gorosabel.
- 37 Antonio Aranda y Guinea.
- 38 Eduardo Aranda de la Torre.
- 39 Francisco de Paula Aranda y Marín.
- 40 Francisco Aranda Torres.
- 41 Alfredo Araujo Ocorral.
- 42 Daniel Manuel Arbiol Maestro.
- 43 Federico Areta Payueta.
- 44 Antonio Ariet y Barbaris.
- 45 Vicente Aristegui y Vidaurre.
- 46 Vicente Arnal Serrador.
- 47 Franco Arrate y Ormazabal.
- 48 José Arribas Maynez.
- 49 Eduardo Arroyo Ruiz.
- 50 Pedro Arroyo Ortiz.
- 51 Manuel Ascorve Biarrum.
- 52 Joaquín Ayala Pérez.
- 53 Antonio Ayán Rosés.
- 54 Antonio Baca y Aguilera.
- 55 José Baca y Aguilera.
- 56 Fernando Baena y Romero.
- 57 Norberto Baena y Villamarín.
- 58 Francisco Bajo Torres.
- 59 Joaquín Ballada Claramunda.
- 60 Germán Baquero Grasa.
- 61 Millán Barca y Fernández.
- 62 Joaquín Barango Sariñena.
- 63 Rafael Barrantes y Roldán.
- 64 Alfredo Barrera y Bellivé.
- 65 Tomás Barrera Verdaguer.
- 66 Mariano Barrera y Murillo.
- 67 Isidoro Barrientos García.
- 68 Basilio del Barrio Pérez.

- | | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 69 D. José Barros Bolado. | 154 D. Rafael de Castro Meléndez. | 241 D. José Estivill y Pallíer. |
| 70 Guillermo Basile Civit. | 155 José María Catalá y Timonedá. | 242 Agustín Fernández Asnila. |
| 71 Adolfo B. Acandú González. | 156 Francisco Cavalier Delfá. | 243 Alfonso Fernández y Alcalde. |
| 72 Francisco Beorres Fernández. | 157 César Cavanna Pérez. | 244 Antonio Fernández Chacón y Gar- |
| 73 Julio Becconiz Cobo. | 158 Jerónimo Coballes y Benet. | 245 Eduarfo Fernández Abelenda. |
| 74 Vicenta Beldá Corrán. | 159 Angel Cebollero Luáaga. | 246 Emilio Fernández Moreiras. |
| 75 José María Bales Coloma. | 160 Eugenio Cejudo y López-Tello. | 247 Enrique Fernández Rodrigo. |
| 76 Emilio Buzajes y Más. | 161 Agustín de Cella León. | 248 Eusebio Fernández Lumbreras. |
| 77 Juan Bonavent Aranda. | 162 José Ignacio Celis y Ortega. | 249 Federico Fernández Sesma. |
| 78 Manuel Becano García de Gálvez. | 163 Evaristo Cendra Fullana. | 250 Fernando Fernández Chacón y |
| 79 Hugo Benítez Rasso. | 164 José María de Cebiga y Esquiaga. | 251 García Valenzuela. |
| 80 Juan Bergasa Gonzor. | 165 Honorio Cernuda Herrero. | 252 Florancio Fernández Yagüez. |
| 81 Julio Bormejo y San Martín. | 166 Pedro Cerdán Martínez. | 253 Francisco María Fernández Vigil. |
| 82 Luis Bernet y Roig. | 167 Luis Cherbuy Malvido. | 254 José Fernández y Jiménez. |
| 83 Manuel Bernabéu Pita. | 168 Alvaro Chornet y Navarro. | 255 José Fernández Martín. |
| 84 Joaquín Betrián y Visa. | 169 Gerardo Clavero del Valle. | 256 José Fernández Murias. |
| 85 Arturo Biel Pifarré. | 170 Francisco Climent Ariño. | 257 Manuel Fernández Almonacid. |
| 86 Fernando Blanco del Barco. | 171 Ricardo Cobo y Cobo. | 258 Mariano Fernández Corredor y |
| 87 Joaquín Blanco y Sagosta. | 172 Antonio Coello Triviño. | 259 Chioota. |
| 88 José Blanco Góngora. | 173 Antonio Collantes Perera. | 258 Pablo Fernández Lanzas. |
| 89 Perfecto Blanco Antolo. | 174 José María Colomer Moncho. | 259 Pedro Fernández Miranda y Gu- |
| 90 Simón Blasco Salas. | 175 Marcos Conde Oñete. | 260 Perfecto Fernández Vega. |
| 91 Valentín Blasco Guin. | 176 Román Conesa Navarro. | 261 Roberto Fernández de Cuevas. |
| 92 Maximino Blay Gómez. | 177 Vicente Conesa Anadón. | 262 Trinidad Fernández y Fernández. |
| 93 César Augusto Boda y Castañet. | 178 Belisario Conti Enríquez. | 263 Encarnas Fernández y Ortiz. |
| 94 Francisco de A. Bordas Solerías. | 179 Esteban Córdoba Hernández. | 264 Francisco de P. Ferrada Hospi- |
| 95 Miguel Boronat Gisbert. | 180 José Córdoba Rodríguez. | 265 Angel Ferrándiz Pascual. |
| 96 Pedro Borrás y Torres. | 181 José Corrales García. | 266 Francisco Fernando y Estepá. |
| 97 Lorenzo Borón Delcasso. | 182 Rigoberto Cortezco Rodríguez. | 267 Eduardo Ferreros y González. |
| 98 José Botay Puig. | 183 Víctor María Cortezo y Collantes. | 268 Ramón Figueras Santolaria. |
| 99 Manuel Boullosa Rajó. | 184 Miguel de Cospedal y Agallar. | 269 José Filiquier y Meusa. |
| 100 Evelio Bravo González. | 185 Agustín Costa Grande. | 270 Baldomero Fonollada y Guar- |
| 101 Federico Emilio Bravo Rodríguez. | 186 Pedro Ignacio Crespi Soñías. | 271 diola. |
| 102 Juan Bregante Lacambra. | 187 Domingo Angel Crespo y Calvo. | 272 Sebastián Font y Feliu. |
| 103 Juan Broca Sarré. | 188 Juan Crespo Segundo. | 273 Gumersindo Fontán Coto. |
| 104 Abel Buzo Sanz. | 189 Fermín Criado y García. | 274 Pedro Fontana Grau. |
| 105 Rafael Bueno Roldán. | 190 Jacinto de la Cruz y Fernández. | 275 Miguel Formosa Riera. |
| 106 Germán Buscaderas Gor.áu. | 191 Manuel Cruz García. | 276 Desiderio Francés Herrera. |
| 107 Perfecto Cabana Verde. | 192 Eloy Cuadrado y Mendo. | 277 Francisco Freire Rey. |
| 108 Claudio Cabanas Otero. | 193 Ricardo Cubites Blanco. | 278 Ramón Foces Ferrán. |
| 109 Marcial Calviño Cobas. | 194 Ezequiel Cuéllar Míguez. | 279 Eugenio Frías y Roig. |
| 110 Hermenegildo Caballero Santa | 195 Francisco Cuevas Fernández. | 280 Aurelio de la Fuente y Morales. |
| 111 yana. | 196 Gregorio Cuevas Sánchez. | 281 Juan de la Fuente Baeza. |
| 112 Francisco de Col Fernández | 197 Román Cusi Harpell. | 282 Félix Fuentes Adán. |
| 113 César Calafate y Hortelano. | 198 Evaristo Dalmáu Juliá. | 283 José Fuentes Suardiaz. |
| 114 Leocadio Calderón de Arce. | 199 Teodoro Daroca Benito. | 284 Víctor Femsa Pineda. |
| 115 Manuel Calduch Marco. | 200 Camilo Deaveus Farell. | 285 José Gadea y Pro. |
| 116 Evelio Calisalvo Fernández. | 201 Carlos Dandéu y Badal. | 286 Rafael Galán Bol. |
| 117 Mariano Calvo Lanaja. | 202 Antonio Delgado Martínez. | 287 Arturo Galcerán Gaspar. |
| 118 Pedro Calvo y Ramos. | 203 Félix Delgado Hidalgo. | 288 Rafael Gales y Rafola. |
| 119 Mariano Camacho Carrasco. | 204 Joaquín Delgado Santamaría. | 289 Samuel Galticia Herrero. |
| 120 Ricardo Camino Calvo. | 205 Enrique Devís Ortiz. | 290 Emilio Gallego González. |
| 121 Francisco Emilio Camón y San- | 206 Cándido Díaz Pereira. | 291 José Gallego Alcaraz. |
| 122 tamaría. | 207 Eugenio Díaz de Anaya y Paz. | 292 Tomás Gallego y Gallego. |
| 123 César Campos Corral. | 208 Eugenio Díaz Burgos. | 293 Jesús Galiz Romero. |
| 124 Joaquín Campos Perea. | 209 José Díaz Valiente. | 294 Juan Galluz Navarro. |
| 125 Joaquín Camps Parosé. | 210 Manuel Díaz Grande. | 295 Agustín García Talavera. |
| 126 Urbano Canales Calvo. | 211 Augusto Diéguez Delgado. | 296 Amadeo García de Salazar y Luco |
| 127 Francisco de P. Canals y Saurí. | 212 Antonio Díaz García. | 297 Andrés García Tejado. |
| 128 Francisco Canelo y González. | 213 Gil Díez Negro. | 298 Antonio Prudencio García Ber- |
| 129 Ismael Candela y Más. | 214 Gregorio Díaz y Guerra. | 299 mejo y Valderramón. |
| 130 José Alberto Candela Polo. | 215 Idefonso Díaz y Santacatala. | 300 Cipriano García Pérez. |
| 131 Eladio Candia Río. | 216 Lorenzo Díez Villanueva. | 301 Emilio García Alvarez. |
| 132 Silvestre Cano Pelayo. | 217 Manuel Díez Gállego. | 302 Enrique García Coviella. |
| 133 Alfredo Cañizo Cordeira. | 218 Benjamín Decasar Garza. | 303 Eutiquio García Beato. |
| 134 Rafael Cao-Cordido Calvo. | 219 Juan Domingo García. | 304 Félix García Ortega. |
| 135 Jerónimo Capdevila Trilla. | 220 Pablo Domingo López. | 305 Francisco García Clavero. |
| 136 Manuel Carbonell Moltó. | 221 Alejandro Domínguez Martín. | 306 Federico García Marín. |
| 137 Aurelio Cardalda Martínez. | 222 Enrique Dupny Uzueña. | 307 José García Carrillo. |
| 138 Víctor Manuel Cardalda Martínez. | 223 José Durán Sousa. | 308 José García del Diestro. |
| 139 Pedro Carol Martí. | 224 Daniel Durango Abad. | 309 José García Lozano. |
| 140 Alfredo Carreño García. | 225 José Eire Santalla. | 310 José García Ramos. |
| 141 Juan Carreras Corominas. | 226 Cándido Elorza Garat. | 311 José García Rodríguez. |
| 142 Rogelio Carreras Salas. | 227 Luis Encinas Candebat. | 312 José García Torremocha. |
| 143 Antonio Carrión y Gavira. | 228 Ricardo Enríquez García. | 313 Juan García Almeida. |
| 144 Francisco Cartegena Pacheco. | 229 Mariano Estri Fernández. | 314 Juan de Dios Manuel García Co- |
| 145 Antonio F. Casado San José. | 230 Agustín Escoda y Arbolí. | 315 rral. |
| 146 Angel Casas Díez. | 231 Pascual Escotano Sabater. | 316 León García Repullés. |
| 147 Ramiro Casas López. | 232 José Vicente Escrig Calvo. | 317 Lorenzo García Ternel y Carró. |
| 148 Ramón Castell M. retó. | 233 Manuel Escrig Calvo. | 318 Manuel García Rey. |
| 149 Rosendo Castell Balleapl. | 234 Roberto Esnaola é Ivaola. | 319 Mauricio García Navarrete. |
| 150 José Castilla Calvo. | 235 Eduardo Espejo é Hincjosa. | 320 Miguel García Navarro. |
| 151 Andrés Castillo García. | 236 Manuel Espejo Urraca. | 321 Miguel García Sedeño. |
| 152 Eduardo Castillo Sáiz. | 237 Agustín Esteban y Sabáu. | 322 Pedro García Mantilla. |
| 153 Eusebio del Castillo Esteban. | 238 Herminio Esteban Pinilla. | 323 Rafael García Hernández. |
| 154 Eusebio Sixto de Castro y Her- | 239 Leonardo Salvador Esteban Gó- | |
| 155 nández. | 240 mez. | |
| 156 Patricio Castro y Núñez. | 241 Santiago Estévez Avedillo. | |

- 321 D. Ramón García y Díaz.
 322 Ramón García Navarrete.
 323 Ricardo García Vilaplana.
 324 Saturnino García Carrillo.
 325 Vicente García Balleá.
 326 Virgilio García Mora y García Mera.
 327 Mariano Gasque y Guarch.
 328 Pompeyo Gatón Mazariego.
 329 Adriano Gil González.
 330 Guillermo José Gil García.
 331 José Gil Carvera.
 332 José Gil Fernández y Seo.
 333 Pedro Gil Rusco.
 334 Abelardo Jiménez Rodríguez.
 335 Agustín Goñi y Uris Ochoa.
 336 Alfonso Gómez y Morauende.
 337 Antonio Gómez Cuevas.
 338 Baldomero Gómez Casas.
 339 E. Francisco Gómez Ruiz.
 340 Hilario Gómez Domanech.
 341 Joaquín Gómez Bastero y Polera.
 342 José Gómez Otero.
 343 José Gómez de la Iglesia.
 344 Manuel Gómez y Gómez.
 345 Alberto González Linares.
 346 Apolinar González Bargaño.
 347 Arturo González Muñoz.
 348 César González Pimentel.
 349 Custodio González de Castro.
 350 Francisco González del Castillo.
 351 Francisco Antonio González Trejo.
 352 Joaquín González Marín.
 353 José González y Arca.
 354 José González-Torre y Sánchez.
 355 Leandro González y Valle.
 356 Manuel González Peláez.
 357 Manuel González Sánchez.
 358 Sixto González Martínez.
 359 Teodoro González y González.
 360 Víctor González Regidor.
 361 Enrique González Navarro.
 362 Juan Gerostegui y Rosillo.
 363 Antonio Gota Gailgo.
 364 José León Gozávo Vicente.
 365 Julián Gracia Torres.
 366 Vicente Gragera Quintana.
 367 Vicente Gragedas Ruano.
 368 Sebastián Guerrero Benítez.
 369 Juan Guillén y Comía.
 370 Ramón Guillén Lapido.
 371 José María Gutiérrez y Fernández.
 372 Juan José Gutiérrez del Campo.
 373 Pedro Gutiérrez Rodríguez.
 374 Fructoso Gazmán Tapia.
 375 Luis de Haro y Ladrón de Guevara.
 376 Abelardo Hermida y Astray.
 377 Arturo Hermida y Astray.
 378 Emilio Hermoso Sancho.
 379 Cecilio Hernández y González.
 380 Facundo Hernández Perujo.
 381 Isidoro Hernández Quintana.
 382 Mariano Hernández Sánchez.
 383 Aquilino Herrera Romero.
 384 Enrique Herrera y Gómez de Morales.
 385 Gregorio Herrera Retamero.
 386 Manuel Herrera Bencano.
 387 Marcelo Herreras Carranzo.
 388 Antonio Herrero Tejaedor.
 389 Arturo Herrero Sánchez.
 390 Mariano Pedro Herrero Sancho.
 391 Miguel Herrero Basada.
 392 Manuel Herreros Arenas.
 393 Luis Hidalgo Recalde.
 394 Cayo Higuera Casado.
 395 Ricardo Horno Alberta.
 396 Fermín Hurrillo é Infante.
 397 José Hoyos Montero.
 398 Ernesto Huertas y López.
 399 Juan José Ibáñez y Samerón.
 400 Santos Ibáñez y Huertas.
 401 Marín Ibarra Alvarez.
 402 Miguel Ibáñez Muñiz.
 403 Jesús Ibarz y Cantín.
 404 Fortunato Iglesias Terrero.
 405 D. Juan Francisco Irigaray Romero.
 406 Francisco Jáuregui y Gosna.
 407 Joaquín Jiménez Hernández.
 408 Ramón Jiménez Guinea.
 409 Servando Izquierdo Tomé.
 410 Andrés Juárez Iglesias.
 411 Arturo Juárez Alonso.
 412 María César Juarros y Ortega.
 413 Rafael Juli Sureda.
 414 Iba Juliá y Prats.
 415 Juan José del Junco y López.
 416 Francisco Labrador González.
 417 Sinfoniano Lacalle y Camardiel.
 418 Francisco Lacasa Pascual.
 419 José Lacasa Fabra.
 420 Fernando Lafuente Ucelsay.
 421 Mariano Ligarda Miralles.
 422 Domingo Lago Botana.
 423 Antonio Laguna Barga.
 424 A. Fredo Lain Ochoa.
 425 José Lama Pérez.
 426 Bernardo Landete Aragón.
 427 Bernardino Landete Vila.
 428 D.^a Josefa Landete Aragón.
 429 D. Mariano Lasala Alvarez.
 430 Ángel Lasala é Izquierdo.
 431 Pedro Laverde Ruiz.
 432 Francisco Vicente Lizaso Giner.
 433 Miguel Ledesma y Herrero.
 434 Juan Leirado y de la Cámara.
 435 Severiano Linares Casas.
 436 Francisco de Linares y Vivar.
 437 José Ramón Linares García.
 438 Carlos Linares Navia.
 439 Florencio Linares Senespleda.
 440 Manuel Linares Reguera.
 441 Miguel Linares Fibrega.
 442 Juan Llorens y Fibrega.
 443 Ernesto Lobo Hernández Rubio.
 444 Luis Felipe Lobón Palomino.
 445 Francisco Lajo Sampedro.
 446 Antelín López Ovejero.
 447 Antonio López Cruz.
 448 Antonio López García.
 449 Francisco López Fando Martín.
 450 Francisco López Ferreyra.
 451 Joaquín López Abadía.
 452 Joaquín López de Soto.
 453 Luis López del Amo.
 454 Luis López Villasegura.
 455 Nicolás López Ruiz.
 456 Antonio Lorenzo Rodríguez.
 457 Manuel Lorenzo Calveio.
 458 Manuel Lorenzo Carames.
 459 Miguel Lucas Sánchez.
 460 Antonio Luque López.
 461 Jacinto Madriñero Pascual.
 462 Antonio Majo y Lóbina.
 463 Antonio Maldonado Reina.
 464 Pablo Mañer Moral.
 465 Francisco Malvar Yáñez.
 466 José Manuel Rodríguez.
 467 Antonio Mandado y Baltrán.
 468 Federico Modesto Manzano y Pá-rejo-Bravo.
 469 Eduardo Mániz Pérez.
 470 Carlos Marcos y Ruiz.
 471 Fernando María Ojalvo.
 472 Jesús María Agostamant.
 473 Manuel Mariño N. U.
 474 Ramón Mariño Neu.
 475 Manuel Márquez Pérez.
 476 Adolfo Martí de Róvert.
 477 Antonio Martín y Molina.
 478 Aureliano Martín y Alonso.
 479 Daniel Martín y Monmenéu.
 480 Euterio Martín Valleros.
 481 Joaquín Martín Pastor.
 482 Nicolás Martín Cirujas.
 483 Abión Martínez y Martínez.
 484 Alberto Martínez de Ubago y Lizárraga.
 485 Amón Martínez Zotes.
 486 Emilio Martínez Navarro.
 487 Ernesto Martínez de la Riva Fernández.
 488 D. Felipa Martínez de Salinas y Varona.
 489 Fidel Martínez Cuervo.
 490 Francisco Martínez y González.
 491 Francisco Martínez y Rodríguez.
 492 Joaquín Martínez Terrasa.
 493 José Martínez Rodríguez.
 494 Joaquín Martínez Vigueras.
 495 Lisardo Martínez Macrique.
 496 Miguel Martínez Merino.
 497 Ricardo Martínez Planellé.
 498 Servando Martínez de Salinas.
 499 Pelayo Martorell Carbonell.
 500 Manuel Mía Gilbert.
 501 José María Mestoró Castañer.
 502 Francisco Mateos Roca.
 503 Manuel Mastorena y Carós.
 504 Manuel Mateos Serrano.
 505 Mariano Mateos Ausín.
 506 Emiliano Santiago Mateos Temprano.
 507 Gerardo Mateos Izquierdo.
 508 Federico de la Maza y Touriño.
 509 Conceso del Mazo y Anays.
 510 José Megías Marzano.
 511 Gabriel Melis y Terrassa.
 512 Baldomero Méndez y Barrientos.
 513 Godofredo Méndez Fernández.
 514 Miguel Menéndez y Lezamiz.
 515 José María é Ibáñez.
 516 Miguel Mesa Guerrero.
 517 César Miegimolle Martínez Conde.
 518 Ángel Migallón y Fernández.
 519 Arturo Miguel Poblastión.
 520 Ángel Millán Barcenilla.
 521 Antonio Millán Palma.
 522 Jenaro Millán y Gil.
 523 José Millán Palma.
 524 Santiago Millán Sáez.
 525 Augusto Milón y Rales.
 526 Juan Miquel y Sush.
 527 Rafael Mirale y Miralles.
 528 Fernando Miranda Hurtado.
 529 Francisco J. Miranda y Domínguez.
 530 Francisco Moguer Lavín.
 531 Juan José Molina Hidalgo.
 532 Pascual Molina y Núñez.
 533 José Molle y Gutiérrez.
 534 Enrique Monreal Ovejero.
 535 Gregorio Monreal Lacoste.
 536 Francisco Montañés de la Torre.
 537 Ricardo Montegui González.
 538 Abelardo Montero y Curriel.
 539 Bruno Montero García.
 540 Emilio Montero Izquierdo.
 541 Nicolás María Montero Requijo.
 542 Calixto C. Montes y Marcolla.
 543 Ramón Montiel Borrás.
 544 Francisco Morales Ocaña.
 545 Manuel Enrique Moré y Bargit.
 546 Antonio Moreno y Gómez Valdés.
 547 José Moreno Pérez.
 548 Miguel Moreno Marchante.
 549 Santiago Moro y Moro.
 550 Francisco Moya Roldán.
 551 Manuel Moya Muñoz.
 552 Enrique Moyano Campos.
 553 Federico Muguruza y Rocio.
 554 Ramón Muley Pérez.
 555 Baldomero Muñoz y Martínez.
 556 Mauricio Muzillo Lope.
 557 Mario Masatadi y Arbe.
 558 Juan Nájera García.
 559 Manuel Naranjo Rute.
 560 Francisco Asía Narbona Díaz.
 561 Mariano Nussars Ariño.
 562 Antonio Navarro Fernández.
 563 Bernardo Modesto Navarro y Rodríguez Arias.
 564 Francisco Navarro Sáez.
 565 Tomás Navarro Mingote.
 566 Miguel Navas Sandino.
 567 Zoilo Nebot y Navarrete.
 568 Fabián Sebastián Noguera Montes.
 569 Rafael Nevado Requena.

570 D. Sancho Nevado Bejarano.
 571 Miguel Nicolás Blasco.
 572 Francisco Nieto y González.
 573 Isidoro Nieto Zurro.
 574 Pastor Núñez Ford.
 575 José de Ojeda y Alonso.
 576 Lorenzo Ojeda y Zumalabe.
 577 Manuel Olivar y Pérez.
 578 Nicolás Manuel Olivar Serrano.
 579 Gabriel Olivar Mulet.
 580 Abelardo R. Ojeda y Gámer.
 581 Ramiro Ojeda y Ruiz.
 582 Tomás Oriol Font.
 583 Jaime Ora Ortega.
 584 Julio Ortega Pérez.
 585 Primo Feliciano Ortega Melero.
 586 Olegario Ortíz Andrés.
 587 Juan Ortiz y Carrillo.
 588 Rafael Ortiz y Rivas.
 589 Abilio Orts Castelló.
 590 Jacobo Otero Goday.
 591 José Otero Botana.
 592 Marceino Otero Goday.
 593 Fidel de Pablo y Mateos.
 594 Timoteo Pagador Magfias.
 595 Romualdo Palacios Gaitardo.
 596 Telesforo Pallarés Escó.
 597 Adolfo Patomar de la Torre.
 598 Alejandro Palomar de la Torre.
 599 Mariano Parfina Gómez.
 600 Vicente Pardo Casero.
 601 Luciano Lucas Parras Martín.
 602 Juan de Partearroyo Herreros.
 603 Lorenzo de Partearroyo Herreros.
 604 Angel de Pascual y Devesa.
 605 Domingo Pascual y Pascual.
 606 Eduardo Pascual y López.
 607 José Pascual Ferrer.
 608 Fernando Pastor San Martín.
 609 Francisco Pastor Font.
 610 Venancio Payo y Medina.
 611 José Antonio Paz Silva.
 612 Manuel Peinado y Rosell.
 613 Carlos Peña Triqueros.
 614 Armando Peñamaría Alvarez.
 615 Vicente Peraza Cardero.
 616 Roberto Peraza Reixachs.
 617 Angel Pérez García.
 618 Ojeda Pérez Martiñán.
 619 Isidoro Pérez Martínez Conde.
 620 Jesús María Pérez Izquierdo.
 621 José Pérez Mateos.
 622 Julián Pérez Cano.
 623 Miguel Pérez y Corbella.
 624 Miguel Pérez Rodríguez.
 625 Joaquín Pescador Herrera.
 626 José Perucho Surribas.
 627 Manuel Pinilla y Sánchez.
 628 Francisco Piñol y Castelló.
 629 Agustín Pizasa y Fernández.
 630 Nicolás Pita Novo.
 631 Pascual Pizascota Carceller.
 632 Ramón Pons Estalola.
 633 Mariano Pons Zamora.
 634 Antonio Porta Gárate.
 635 Cándido Porto y Porto.
 636 Eduardo Porto y Porto.
 637 Joaquín Porto y Caymarí.
 638 Félix María de Posada Lombardo.
 639 Antonio Pousa Nicolich.
 640 Manuel Pousa Fernández.
 641 Ramón Presmanes Bustillo.
 642 José Pubul Permy.
 643 José Puente Castro.
 644 Rodrigo de la Puerta Guillén.
 645 Arsenio Puertas Ortega.
 646 Honorato Puerto Noguera.
 647 Eduardo Puig Soler.
 648 D.^a María de los Dolores Pujalde Martínez.
 649 D. José Pujol y Font.
 650 Pedro Pujol Capdevila.
 651 Antonio Quero Rua.
 652 Atilano de Quevedo y Gento.
 653 Rafael Quijada Jimeno.
 654 Joaquín Quiñez y Madre.
 655 Mesías Quiñez Trullero.

656 D. Francisco Raga Blasco.
 657 Rafael Rambo Aguitar.
 658 Antonio Ramón Solé.
 659 Sebastián Ramón y Benedito.
 660 Manuel Ramoa Viejo.
 661 Calixto del Rato y Rocas.
 662 Antolina Raton Vecilla.
 663 Nicolás Rasi Besaco.
 664 Pablo Redondo Bergea.
 665 José Reigosa Vilisami.
 666 Emilio Ramón Rodríguez Arias.
 667 Aureliano Ray Larramendi.
 668 José Ray Larramendi.
 669 José María Reymundo y Mariño.
 670 Gumercindo Riacho González.
 671 Jerónimo Rico García.
 672 Juan Rico Pérez.
 673 Olegario de la Riega Rivas.
 674 Antonio del Río Reasmona.
 675 Francisco del Río y de la Cámara.
 676 José del Río y Morant.
 677 Francisco Rionegro Díaz.
 678 Santiago Risueño de Medrano.
 679 Jesús Rivera y Tapia.
 680 Francisco Rivera Fernández.
 681 Andrés Robles Dancol.
 682 Sebastián Rosa y Ribera.
 683 Salvador Rosales y Ramos.
 684 Celestino Rodilla Sánchez.
 685 Alfonso Rodríguez Castelao.
 686 Antonio Rodríguez González.
 687 Basilio Rodríguez Conde.
 688 Ceferino Rodríguez Martín.
 689 Emilio Rodríguez Buano.
 690 Francisco Rodríguez Alonso.
 691 Francisco Rodríguez y González-Tárrago.
 692 Guillermo Rodríguez y Pérez.
 693 Isidro Rodríguez López.
 694 José Luis Rodríguez López.
 695 Lisardo Rodríguez Criado.
 696 José Rodríguez Sobrino.
 697 Modesto Rodríguez y Rodríguez.
 698 Modesto Rodríguez Marcos.
 699 Rafael Rodríguez Ruiz.
 700 Vicente Rodríguez D'Udée.
 701 Celestino Roig Prats.
 702 Miguel Robles Ovejillo.
 703 Tomás Román Pulido.
 704 Carlos Romay Otero.
 705 Juan Antonio Romero Domínguez.
 706 Fermín Romero Hidalgo.
 707 Francisco de la Rosa y Bouroastro.
 708 Mario de la Rosa y Aguilera.
 709 Santiago Rosas Rosas.
 710 Manuel Rosas Rodríguez de las Conchas.
 711 Carlos Rubio de la Torre.
 712 Fernando Rubio y Marco.
 713 Teodoro Rubio y Ulla.
 714 Lorenzo Ruiz de Arcaya y Ojo.
 715 Miguel Ruiz Sánchez.
 716 Rafael Ruiz Rodríguez.
 717 Victoriano Ruiz Turicazo.
 718 Pedro Sico Pradada.
 719 Isaac Sáenz de Viteri Cortízar.
 720 Tomás Sáenz de Viguera y Merino.
 721 Jenaro Saiz Rubio.
 722 Rafael Saiz y Becerra.
 723 Luciano Salgado Castro.
 724 Manuel Saiz y Espasa.
 725 Víctor Sancha Delgado.
 726 Agustín Sánchez San Julián.
 727 Amadeo Sánchez Ortega.
 728 Caetano Sánchez Tapia.
 729 Fermín Sánchez y Pastor.
 730 Gerónimo Sánchez Gavilán.
 731 José Sánchez Caamaño.
 732 José Sánchez Magfias.
 733 José Sánchez Santosa.
 734 Luis Sánchez Indurza.
 735 Luis Sánchez Tamargo.
 736 Manuel Sánchez Goday.
 737 Nicolás Sánchez y Mantecón.
 738 Olegario Sánchez Calvo y Sánchez Castañó.

739 D. Pedro Sánchez Dancol.
 740 Santiago Gregorio Sánchez y Suria.
 741 Tomás Sánchez Marfinez.
 742 Francisco Sanchis Catalá.
 743 José Santamaría Alonso.
 744 Manuel Santamaría Marfín.
 745 Abdón Santacatala Corrales.
 746 Joaquín Santosja Silvestre.
 747 Elías Santos Abreu.
 748 Augurio Sanz de la Monja.
 749 Joaquín Sanz Banco.
 750 José Sanz Barrio.
 751 Santiago Sanz Mazmela.
 752 Pedro Sanz Ostolaza.
 753 Cándido Sarabia Giraldo.
 754 Emilio Sarcidá y Abad.
 755 Manuel Sarmiento Rivas.
 756 José Sastre Galabert.
 757 Juan Antonio Sedeñ y González.
 758 Anselmo Segarra y Bardia.
 759 Antonio Segura Adell.
 760 Manuel Segura y Acosta.
 761 Clemente Salvas y Bolás.
 762 Vicente Señoras y Martínez.
 763 José María Serra de Martínez.
 764 Francisco Serra y Ferrando.
 765 Eduardo Serrano Gómez.
 766 Mariano Serrano Sánchez.
 767 Adolfo Serrapio.
 768 Higinio Sert Soler.
 769 Francisco Siles Torres.
 770 José Benito Sosa Osmiña.
 771 Agapito Soberano Soberón.
 772 José Sobrescaas Marzal.
 773 Ramón María de Solá y Malagarriga.
 774 Pablo Soldavilla Castellet.
 775 Juan Soler Torrens.
 776 Manuel Solís y García Borbón.
 777 Isidoro Sopena y González.
 778 Juan Luis Sotillo y Meynet.
 779 Cándido Soto y Colmeiro.
 780 José Suárez Cal.
 781 José María Suárez de la Puerta.
 782 Rafael Suárez Estrada.
 783 Francisco Subirats Cedó.
 784 Francisco Talens Moreno.
 785 José Tapiolas y Tapiolas.
 786 José María Tarrá y Lavarias.
 787 Francisco Tarruella y Rico.
 788 Julio Teixidó y Arceño.
 789 Manuel Tejada Armada.
 790 Jerónimo Téllez de Moneas y Martín.
 791 Gregorio Tiedra del Río.
 792 Ricardo Tiffón y Via.
 793 Abraham Tibaut del Castillo.
 794 Julio Tizón González.
 795 José Torres Semé Moliné.
 796 José de la Torre y Siquera.
 797 Luis de la Torre Ruiz.
 798 Rafael de la Torre Jiménez.
 799 D.^a Encarnación Torreante Jáuregui.
 800 D. Luis Torrens y Pons.
 801 Eusebio Torres Cruz.
 802 Pedro Tort y Pozo.
 803 Ricardo Trulleros y Pascual.
 804 Cayetano Triviño y Fernández.
 805 Blas L. Ugarte y Usandiz.
 806 Antonio Uzarrunzaga e Iturriga.
 807 Vicente Urdániz Buono.
 808 Juan Urdazabal Estaban.
 809 Benjamín Urdóe Bandrés.
 810 Teófilo Valeros Rodríguez.
 811 Antonio Valero Tormo.
 812 Pedro Valterriba Ruiz.
 813 Isidro del Valle Díaz.
 814 Julio Valle y Carreras.
 815 José Varela Abadeg.
 816 Heliodoro Vázquez Franco.
 817 Antonio Vázquez Pajarero.
 818 Juan Vázquez López.
 819 Luis Vázquez Goyzard.
 820 Juan Vela Camacho.
 821 José Velasco Calaf.

822 D. Manuel Velasco López.
 823 Francisco Velázquez Martín.
 824 Rafael Velázquez Batlló.
 825 Pedro Vélez Gosálvez.
 826 Pedro Vélez Guillén.
 827 Emilio Vela Castañeiras.
 828 Luis Vela y Ares.
 829 Francisco Vera Verdú.
 830 Miguel Vera González.
 831 Miguel Verdaguera Plana.
 832 Luis Verjarán y Solá.
 833 Manuel Verá Vicent.
 834 Eugenio Vergara García.
 835 Carlos Verrieh y Gomis.
 836 Fermín Vicario Díez.
 837 Francisco Vicente Ibarz.
 838 Julio Vicente Guillén.
 839 Miguel Vicente Figueruelo.
 840 Carlos Vidal Ferrer.
 841 Tomás Vidal Múgica.
 842 Jaime Vila Álvarez.
 843 Martín Vila Cerdá.
 844 Jerónimo Villar y Cabanes.
 845 Salvador Vilasousa Pérez.
 846 Eduardo Villamer Lizama.
 847 José Villar Lagos.
 848 Arturo Villareya y Esteve.
 849 Pascual Villán Rubio.
 850 Antonio Viña Durricart.
 851 Joaquín de la Viña y González.
 852 Joaquín Vintrolé y Bellvé.
 853 Antonio Vizaño y Villena.
 854 Félix Zumalbe y Aresius.
 855 Aurelio Zabaco López.
 856 Aniceto Zapater y Guñu.

Madrid, 20 de Junio de 1914.—El Director general, Bullón,

Segunda lista definitiva de aspirantes excluidos al concurso de Inspección Médico Escolar; por no haber completado su documentación dentro del plazo que previene la Real orden de 16 de Abril del corriente año.

- 1 D. Teodoro Acedo Villar, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 2 Joaquín Aguilar Jordán, por ídem ídem ídem.
- 3 Galo Ajo Velasco, por ídem ídem ídem.
- 4 J. Manrique Alabán, por ídem ídem ídem.
- 5 Enrique Alamos Santaella, por no haber presentado el certificado de Penales.
- 6 Francisco Tomás Alberola Antón, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 7 Emilio Alonso Periañez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 8 Eufemio Alonso Jiménez, por no haber presentado la partida de nacimiento legalizada.
- 9 Gerardo Alpuente Cortés, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 10 Enrique Álvarez González, por no haber presentado el certificado de Penales.
- 11 Jesús Álvarez Martínez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 12 José Álvarez Sierra Manebón, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 13 Manuel Amador Bouillon, por ídem ídem ídem.
- 14 José Amare Pérez, por ídem ídem ídem.
- 15 Francisco Amo Espejo, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 16 Felipe Ancones Hernández, por ídem ídem ídem.
- 17 D. Diógenes Andrés Rueda, por ídem ídem ídem.
- 18 Joaquín Argüés y de Yebra, por ídem ídem ídem.
- 19 Manuel Antón Saborit, por ídem ídem ídem.
- 20 Santiago Aparicio Gómez, por no haber presentado título ó testimonio notarial del mismo.
- 21 Pablo Aragón Gutiérrez, por ídem ídem ídem.
- 22 Luis Ares Pérez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 23 José Aranzales Coblán, por ídem ídem ídem.
- 24 Celestino M. de Argeate, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 25 Pedro Arroyo Zambrano, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 26 Julio Asirón Sevilla, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 27 Fernando Avila Gainza, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 28 Valentín Aya Salvador, por no haber presentado título ó testimonio notarial del mismo.
- 29 Francisco Aznar Cabanac, por no haber presentado título y certificado de Penales.
- 30 José Ballvé Aguiló, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 31 Cleonastio Basall Uria, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 32 José Bassas Lladós, por ídem ídem ídem.
- 33 Gerardo Bautista Arias, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 34 Juan Bajar Villaverde, por ídem ídem ídem.
- 35 Ramón Belles Albert, por no haber presentado título y certificado de Penales.
- 36 Rafael Benot Rubio, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 37 Francisco Berenguer Tortosa, por ídem ídem ídem.
- 38 Miguel A. Bernabéu, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 39 Rafael Bernabéu Moreno, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 40 José Bortoméu Font, por ídem ídem ídem.
- 41 Jesús Blanco Ormaño, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 42 Agustina Blanco Garzón, por ídem ídem ídem.
- 43 Raimundo Boquet Vives, por ídem ídem ídem.
- 44 Federico Borrás Montali, por ídem ídem ídem.
- 45 Enrique Bontallar Saldaña, por no haber presentado título ó testimonio del mismo.
- 46 Miguel Bontallar Saldaña, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 47 Salvador Brañas Penelas, por ídem ídem ídem.
- 48 María Cabezas Monja, por ídem ídem ídem.
- 49 Maximino Cacheco Naveira, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 50 Francisco Calatayud Mingote, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 51 D. Pedro F. Campón Vázquez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 52 M. Ignacio Camps Valdevinos, por ídem ídem ídem.
- 53 Isidoro Canitrot Mariño, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 54 José Cano Luque, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 55 Manuel Cantarero García, por ídem ídem ídem.
- 56 Marcelo Cantos Jiménez, por ídem ídem ídem.
- 57 Angel Cañadas López, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 58 Francisco Carbonell Mollá, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 59 Luis Cardona Fornells, por no haber presentado título y partida de nacimiento legalizada.
- 60 Manuel Carrión Hurtado, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 61 Rómulo Carracedo Martínez, por ídem ídem ídem.
- 62 Ramón Carrasco del Rey, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 63 Pablo Carrascosa Moreno, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 64 Rafael Carrera Fernés, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 65 Euterio Casas Sáinz, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 66 Joaquín Castellaguer Castellisa-guer, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 67 Clariso de Castro García, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 68 Ladislao Castro Carpintero, por ídem ídem ídem.
- 69 Vicente Calada López, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 70 D.ª Sergia Rufina Chamón Moys, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 71 D. Tomás Chico Yagüe, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 72 Juan Civit Vives, por ídem ídem ídem.
- 73 José Clavel Esteve, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 74 Antonio Comas Torregrosa, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 75 Esteban Conill Mataró, por ídem ídem ídem.
- 76 Julio Cortigueira Mazona, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 77 Manuel Crespo González, por no haber presentado título ó testimonio del mismo.
- 78 Cándido Díez San Jeró, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 79 Eduardo Díez González, por ídem ídem ídem.
- 80 Benjamín Docasar Garza, por ídem ídem ídem.
- 81 Alberto Durán Rodríguez, por ídem ídem ídem.
- 82 Tomás Echevarría Rodríguez, por

- no haber presentado título y partida legalizada.
- 83 D. Manuel Elizacoh Oots, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 84 José María Erenza Fernández, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 85 Julio Escamilla, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 86 Tadeo J. Escalapé Manzano, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 87 Victoriano Escudero Villahoz, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 88 José Manuel Espariz Bouse, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 89 José Esteban Díez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 90 Silvestre Esteban Quezada, por no haber presentado partida legalizada y certificación de Penales.
- 91 Demetrio Etcheves Rodríguez, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 92 Federico Fajardo Guardiola, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 93 Bernardino Fente Fernández, por ídem íd. íd.
- 94 Baldomero Famoso Montero, por ídem íd. íd.
- 95 Castano Fernández Campos, por ídem íd. íd.
- 96 Jesús Fernández San Mamed Astray, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 97 José María Fernández García, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 98 Joaquín Ferrer Trajnor, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 99 Juan Ferrer Prat, por no haber presentado título y partida de nacimiento legalizada.
- 100 Tomás Ferrer Artola, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 101 Ramón Franco Molina, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 102 Alfonso Galán Contreras, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 103 Francisco Gálvez Durán, por no haber presentado título y certificado de Penales.
- 104 Alejandro García Ruiz, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 105 Antonio García Almansa, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 106 Antonio García Paz, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 107 Arturo García González, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 108 Bonifacio García de la Parra, por no haber presentado título y partida de nacimiento legalizada.
- 109 Eloy García Marín, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 110 Emilio García Gutiérrez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 111 Hilarión García Avila, por no haber presentado título ó testimonio del mismo.
- 112 D. José García Aranda, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 113 José García Cárdenas, por no haber presentado certificado de Penales.
- 114 José García de Navarrete, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 115 José García Marín, por no haber presentado título ó testimonio del mismo.
- 116 José García Martín, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 117 José García Viñaz, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 118 Lino García García, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 119 Mariano García Iglesias, por ídem íd. íd.
- 120 Rafael García de la Roca, por ídem íd. íd.
- 121 Ramón García Argüelles, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 122 Ramón García Baeza, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 123 Simón García Foncuberta, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 124 Vicente García Andrés, por no estar legalizada la partida y pólice de dos pevetas en el certificado de Penales.
- 125 José Garrote Tabar, por no haber presentado título y partida de nacimiento legalizada.
- 126 José Gasó Vidal, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 127 Bartolomé Gayá Glaser, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 128 Josefina Genissans Martorella, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 129 Eduardo Gijón Moragrega, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 130 Federico Gil Arévalo, por ídem íd. íd.
- 131 Onofre Jiménez Gómez, por ídem íd. íd.
- 132 Epifanio Gómez Poblaición, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 133 Julio Gómez Vázquez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 134 Luis Gómez Aznar, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 135 Aurelio González Estivill, por ídem íd. íd.
- 136 José González Camoyano, por ídem íd. íd.
- 137 José González Martínez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 138 Juan González Martell, por ídem íd. íd.
- 139 Mario González de Segovia, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 140 Joaquín María Gráu Mar, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 141 Martín Guallart Latre, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 142 Luis Güel Dalmau, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 143 D. Ricardo Guerrero Saca, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 144 Valentín R. Gaisande Brau, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 145 Gabriel Jesús Gullón Cortés, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 146 Blas Gutiérrez del Corral, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 147 Antonio Hernández Montesinos, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 148 José Hernández Mena, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 149 Epifanio Hernández Martínez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 150 Pedro M. Hernández Espín, por ídem íd. íd.
- 151 Víctor Hernández Cid, por ídem íd. íd.
- 152 Asimilino Hurlé Alvarez, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 153 Alfredo Ibáñez Algarra, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 154 V. José Ibáñez, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 155 Miguel Ibáñez Gómez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 156 Ramón Iguierdo Díez, por ídem íd. íd.
- 157 Manuel Jiménez Castro, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 158 Rafael Jiménez Romero, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 159 Nicasio Juana García, por no haber presentado el certificado de Penales.
- 160 Antonio Jurado Muñoz, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 161 Félix Juzgado Romero, por ídem íd. íd.
- 162 Vicente Juzgado López, por ídem íd. íd.
- 163 José Kibana Valsarcel, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 164 Domingo Labrador del Pozo, por ídem íd. íd.
- 165 Antonio Laguna Alonso, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 166 Justo Laguna Simón, por no haber presentado partida de nacimiento legalizada.
- 167 Medardo Lafaez López, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 168 José Lara Ostaño, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 169 Julio Laredo Blanco, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 170 Mariano Lleida Manzano, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 171 Joaquín Llorente Banciella, por ídem íd. íd.
- 172 Justo Llorente Jiménez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 173 Victoriano Llorente, por ídem íd. íd.

- 174 D. Gregorio López Usaola, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 175 Nicomedes López Otonel, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 176 Primitivo Losada García, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 177 José Lucas Toledo, por ídem íd.
- 178 Juan Isidro Luis Losada, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 179 Joaquín Lumbreras Ohasolé, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 180 Ricardo Magaña Romero, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 181 Lorenzo Mallo García, por ídem íd.
- 182 Bernardo Marco Compañy, por no haber presentado certificado de Penales.
- 183 José María Marín López, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 184 Pedro G. Mariastany Llompallas, por no haber presentado título y partida legalizada.
- 185 Antonio María González, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 186 Blas Martín Peinado, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 187 Federico Martín Pérez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 188 Julián Martín Aldea, por ídem íd.
- 189 Manuel Martín González, por ídem íd.
- 190 Nazario Martín Escobar, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 191 Teodosio Martín Gonzalo, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 192 Vicente Martín Bernal, por ídem íd.
- 193 Diego Martínez Jiménez, por ídem íd.
- 194 Eduardo Martínez de Ubago, por ídem íd.
- 195 Fulgencio Martínez López, por no haber presentado partida de nacimiento legalizada.
- 196 José Martínez Teijeiro, por ídem íd.
- 197 Juan Martínez Zamora, por no haber presentado título y certificado de Penales.
- 198 Julio Martínez Martínez, por no haber presentado partida de nacimiento legalizada.
- 199 Rafael Martínez Merino, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 200 Pedro Mateos Alvarez, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 201 Ignacio María Farré, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 202 Ramón Miguel Orisol, por ídem íd.
- 203 José Miranda Benítez, por ídem íd.
- 204 Manuel Molina Fernández, por ídem íd.
- 205 Fermín Moliner Cortés, por ídem íd.
- 206 Manuel Mondelo Pérez, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 207 D. Antonio Lucas Monjo Buñolas, por no haber presentado certificado de Penales.
- 208 Enrique Monreal Ovejero, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 209 Emilio Montero de Espinosa Alvarez, por ídem íd.
- 210 Juan Luis Montero Vázquez, por no haber presentado certificado de Penales.
- 211 Rafael Morales Rodríguez, por no haber reiterado petición en el plazo concedido.
- 212 Emilio Moranchel Pérez, por ídem íd.
- 213 Francisco Morayta, por ídem íd.
- 214 Manuel Morcira Suárez, por ídem íd.
- 215 Benito Moreno Blasco, por ídem íd.
- 216 Óscar Moreno de las Casas, por ídem íd.
- 217 Federico Moreno García Arévalo, por ídem íd.
- 218 Aniano de los Mezcos Varona, por ídem íd.
- 219 Saturnino Mozota Vicente, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 220 Benigno Muñños Gayoso, por haber renunciado al concurso.
- 221 Antonio María Villarico, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 222 Francisco Muñoz Ruiz, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 223 José Murias López, por ídem íd.
- 224 Manuel Murias Blanco, por ídem íd.
- 225 Manuel Navarro de la Rosa, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 226 Mariano Navarro Julián, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 227 Luis Noguera Molins, por no haber presentado partida legalizada y certificado de Penales.
- 228 Francisco Nogués, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 229 Angel Novales Cofrade, por ídem íd.
- 230 José Núñez Núñez, por no haber presentado partida legalizada ni certificado de Penales.
- 231 Ramón Oca Sotés, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 232 Pedro María de Olacortúa y Bastida, por ídem íd.
- 233 José Olivé Caspovitz, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 234 Juan Oliver Duran, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 235 Juan J. Oria Rodríguez, por no haber presentado partida legalizada ni certificado de Penales.
- 236 Manuel Ortiz Pérez, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 237 Rafael Ortiz Rojas, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 238 Manuel de Osuna y León, por ídem íd.
- 239 Juan Oteiro Milleiro, por ídem íd.
- 240 Fidel Pagés y Miravé, por no haber presentado título ni certificado de Penales.
- 241 León Palacios Carreño, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 242 D. Francisco Pando Rivero, por no haber reiterado la petición en el plazo concedido.
- 243 Salvador Parejo y Parejo, por ídem íd.
- 244 Francisco Paz Amado, por no haber presentado documentación.
- 245 José Paz Varela, por ídem íd.
- 246 José Pedrajas Guarás, por no haber presentado certificado de Penales.
- 247 José León Pedrosa Prados, por no haber presentado título ni partida de nacimiento.
- 248 José de la Peña Martín González, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 249 Valerio Peñas Reñín, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 250 José Pérez Ricarte, por no haber presentado partida de nacimiento.
- 251 Santiago Pérez y Gómez, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 252 Fernando Pina y Casas, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 253 Celestino Pol y Armas, por ídem íd.
- 254 Cayetano Leopoldo Polle Hoyos, por no haber presentado partida legalizada ni certificado de Penales.
- 255 José Pumaras Parlasia, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 256 Enrique Prada y Vizmanos, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 257 Heráclito de la Puerta y Vila, por ídem íd.
- 258 Doroteo Puertas Mangas, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 259 Fermín Pumaros Muñiz, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 260 Justo Rabinal Ibáñez, por ídem íd.
- 261 Tomás Rallo Colandrea, por no estar la instancia acompañada de los documentos exigidos.
- 262 Eduardo Ramírez Rivera, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 263 Fermín Ramos Tena, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 264 Jerónimo Ramos Blanco, por ídem íd.
- 265 Rafael Ramos Esplá, por ídem íd.
- 266 Felipe Raymond Pérez, por ídem íd.
- 267 Urbano Rebollo Baranda, por no estar legalizada la partida de nacimiento.
- 268 Carlos Rey Stolle y Raviña, por no haber presentado el certificado de Penales.
- 269 Constantino Ribes Quero, por no haber presentado los documentos exigidos.
- 270 Manuel Rey Izquierdo, por ídem íd.
- 271 Vicente Riberas Castell, por ídem íd.
- 272 José Rico González, por ídem íd.
- 273 José Riu y Fonsere, por ídem íd.
- 274 Feliciano Rivas Martínez, por no

estar legalizada la partida de nacimiento.

275 D. Juan Rivas Reclvy, por no haber presentado los documentos exigidos.

276 Federico Rivelles é Ibáñez, por ídem íd. íd.

277 Manuel Rivas Negueras, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

278 Angel Rodríguez del Castillo y Salas, por no haber presentado los documentos exigidos.

279 Bernardo Rodríguez Risueño, por ídem íd. íd.

280 Manuel Rodríguez Fernández, por no haber presentado certificado de Penales.

281 Tiburcio Rodríguez del Castillo, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

282 Ceiso Rogina Tejada, por ídem ídem íd.

283 Miguel Roig Mariño, por no haber presentado los documentos exigidos.

284 Juan Romero Tapis, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

285 Ramón de la Rosa Abad, por no haber presentado el certificado de Penales.

286 Manuel Rovira Carreró, por no haber presentado los documentos exigidos.

287 Vicente Rubio Hervás, por ídem ídem íd.

288 Isidoro Rueda López, por ídem ídem íd.

289 Edmundo Ruiz Lanaja, por ídem ídem íd.

290 Ignacio Ruiz Rodríguez, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

291 Ricardo Ruiz Capillas y Barcina, por no haber presentado los documentos exigidos.

292 Angel Saavedra Montero, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

293 Secundino Sabaté Barján, por ídem íd. íd.

294 Cayetano Sáinz y García Limones, por no haber presentado los documentos exigidos.

295 Fernando Sáinz Zamora, por no haber presentado la partida de nacimiento.

296 Francisco de Salas Carriazo, por no haber presentado certificado de Penales.

297 Jesús Salgado García, por no haber presentado los documentos exigidos.

298 Cástor Sánchez y Sánchez, por no estar legalizada la partida ni haber presentado certificado de Penales.

299 Manuel Sánchez y Sánchez, por no haber presentado los documentos exigidos.

300 Agapito Santa Marina Prida, por no haber presentado título ni partida de nacimiento.

301 Felipe Sarabia Giraldo, por no haber presentado los documentos exigidos.

302 Ponciano Sarriñana Herrero, por no haber presentado certificado de Penales de la Dirección.

303 José Satué Carbonell, por no haber presentado la partida legalizada ni certificado de Penales.

304 José Sayáns Sevilla, por no haber presentado los documentos exigidos.

305 D. Juan Selgas Ruiz, por ídem íd. ídem.

306 Julián de Selgas, por ídem íd. íd.

307 Antonio Serrano Sahagún, por ídem íd. íd.

308 Carmelo Serrano García, por ídem ídem íd.

309 Félix Serrano Sans, por ídem íd. ídem.

310 Adriano Silva Rodríguez, por no haber presentado la partida de nacimiento.

311 Victoriano Singla y Galabart, por no haber presentado la partida de nacimiento ni certificado de Penales.

312 Jorge Solanilla Buera, por no haber presentado los documentos exigidos.

313 Juan Soriano de Salas, por ídem ídem íd.

314 Vicente Soriano, por ídem íd. íd.

315 Román José Suárez y Rodríguez, por ídem íd. íd.

316 Juan Tapioles López, por ídem ídem íd.

317 José Terol y Martia-Arnedo, por ídem íd. íd.

318 Rafael Terol Soriano, por ídem ídem íd.

319 Salvador Terra Cirisi, por no haber presentado la partida de nacimiento ni título.

320 Modesto de la Torre Fernández de Valsaco, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

321 Antonio Tortosa Vidal, por no haber presentado los documentos exigidos.

322 Gonzalo Tourón y Lansada, por ídem íd. íd.

323 Isaac Tovar y Tovar, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

324 Francisco Trujillo Ramos, por no haber presentado los documentos exigidos.

325 José Trujillo, por ídem íd. íd.

326 Luis Valero Carreras, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

327 Juan Andrés Valor Nogales, por no haber presentado los documentos exigidos.

328 Ignacio Vázquez Fernández, por falta de la partida de nacimiento.

329 Nicolás Vázquez Toscano, por la falta de toda la documentación exigida.

330 Sebastián Vázquez Martínez, por no haber presentado título.

331 Vicente Vázquez Martínez, por no haber presentado partida legalizada ni certificado de Penales.

332 Enrique Vidal Ortiz, por no estar legalizada la partida de nacimiento.

333 Serafín Vidal Peleteiro, por no haber presentado los documentos exigidos.

334 Miguel Vidaur y Baribar, por falta de toda la documentación exigida.

335 Mateo de la Villa Carretero, por no haber presentado los documentos exigidos.

336 Ricardo de Villa Zevallos y Lora, por no haber presentado partida legalizada ni título.

337 Antonio Villanueva Fernández, por no haber presentado partida de nacimiento ni título.

338 José Damián Villarejo Cruz, por no haber presentado certificado de Penales ni título.

339 D. Carlos Villarino y Cabo, por no haber presentado los documentos exigidos.

340 Ramón Villegas Bermúdez de Castro, por no haber presentado partida legalizada ni título.

341 Juan Vallenza Espalardo, por no haber presentado los documentos exigidos.

342 Gerardo Zapata y Muñoz, por no haber presentado certificado de Penales.

343 Juan Zapata Lozano, por no haber presentado los documentos exigidos.

344 José de Zea y Urbano, por ídem ídem íd.

Madrid, 20 de Junio de 1914.—El Director general, Bullón.

En el expediente de oposiciones en turno libre a la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

El Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones en turno libre a la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, y

»Resultando que en la sesión celebrada el 7 de Mayo último, el opositor don Joaquín Galvez y Mora dirigió un escrito al Presidente del Tribunal, que copiado textualmente dice:

«Que habiéndose presentado por algunos opositores, como se ha notado en la explicación de la lección del Programa, que se falta al artículo 24 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, teniendo derecho el que suscribe a protestar dentro de las veinticuatro horas, debiendo hacerse por escrito, no pudo hacerlo en el acto de observarlo, por lo que tiene el honor de presentar el presente, por haberse faltado al artículo 3.º, que se refiere a la presentación del Programa de la asignatura, que es la de Pedagogía.

»Condición que espera sea tenida en cuenta a los efectos oportunos»:

»Resultando que el Tribunal informa que estudiada la instancia no encuentra motivos justificantes de la protesta, tanto por la falta de claridad en la redacción, cuanto por no ser en modo alguno aplicables a los actos realizados en las oposiciones de que se trata los artículos 24 y 3.º del vigente Reglamento de oposiciones, que son los que se supone en la protesta haber sido infringidos por algunos opositores:

»Que no obstante esto, el Tribunal, en su deseo de facilitar el ejercicio de los derechos de los opositores, interpreta la instancia como protesta de hecho de que algunos opositores hayan presentado programas de ciencias en lugar de ser de Pedagogía, en lo que, según el firmante, se ha cometido una infracción del Reglamento.

»Que puesta la protesta en estos términos claros y precisos, el Tribunal estima unánimemente no haber fundamento legal para la misma por las razones siguientes:

»Que aunque los artículos 4.º y 9.º del Reglamento establecen que las oposiciones habrán de verificarse por asignaturas determinadas y la obligación del opositor de presentar un programa de la asignatura objeto de la oposición, el mismo artículo 4.º determina la excepción de las Escuelas Normales, ordenando que para estos Centros se practiquen las oposiciones por Secciones, ó sea por grupos

de asignaturas, y es, por lo tanto, lógica consecuencia que la aplicación del artículo 9.º á esta acepción ha de hacerse en el sentido de que el opositor habrá de presentar un programa de alguna de las asignaturas de la Sección á que se refiera la convocatoria.

Que como en las Escuelas Normales todos sus estudios generales están incluidos en una de las dos Secciones de Ciencias ó Letras, siendo asignatura común á ambas la de Pedagogía, es indudable que en todas las oposiciones á estudios generales de las Normales, una vez especificada la Sección, según se indica en la convocatoria, el opositor podrá presentar programa de Pedagogía ó de cualquiera de las otras asignaturas de la Sección correspondiente.

Que este es el criterio que viene sosteniéndose por todos los Tribunales de oposición á Escuelas Normales, tanto al redactar los cuestionarios como al admitir los programas de los opositores, y asimismo esta teoría sentada por el Ministerio, según lo tiene demostrado en bastantes casos al anunciar en la misma convocatoria plazas de Pedagogía, con otras de Profesores de Ciencias ó de Letras, y aun con vacantes de Auxiliares, siempre que todas ellas correspondan á la misma Sección, la cual se fija en la convocatoria.

Que la convocatoria á que se refieren estas oposiciones, comprendía una plaza de Pedagogía de la Sección de Ciencias y varias Auxiliares de la misma Sección, y al segregarse más tarde por una Real orden las Auxiliares, quedó solamente la vacante de Pedagogía; pero siempre como perteneciente á la Sección de Ciencias, por lo que el Tribunal, consecuencia con el criterio expuesto, insistió al redactar sus cuestionarios materias de toda la Sección, sin que hubiere protesta de los opositores, si bien dió alguna preferencia á la Pedagogía en los ejercicios, que estimó conveniente, y juzgó completamente legal la presentación de cualquiera de los programas de la Sección de Ciencias.

Que por todas estas razones, el Tribunal cree improcedente la protesta, y estima que habiendo cumplido fielmente el Reglamento de Oposiciones, procede no admitir la protesta y continuar los ejercicios, sin perjuicio de unir la instancia al expediente para conocimiento y resolución de la Superioridad.

Resultando que terminadas las oposiciones y hecha la propuesta por unanimidad del Tribunal á favor de D. Ramón Bajo é Ibáñez, el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la protesta y se aprueben las oposiciones:

Considerando que la plaza anunciada de Profesor de Pedagogía corresponde á

la Sección de Ciencias, según se expresa en la convocatoria:

«Considerando que los programas de los opositores que se refieren á asignaturas de esta Sección se hallan dentro del Reglamento.

«El Consejo opina que procede desestimar la protesta y aprobar las oposiciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien aprobar las oposiciones, y, en su consecuencia, nombrar á D. Ramón Bajo é Ibáñez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Presidente de las oposiciones á la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Salamanca.

Junta de Iconografía Nacional.

Esta Junta abre concurso para premiar la mejor Memoria que la sea presentada referente á la identificación de los personajes españoles cuyos retratos figuren como anónimos en el Museo del Prado ó estén erróneamente designados con nombres que no les pertenezcan.

El premio consistirá en la cantidad de 2.000 pesetas, y además, la Junta concederá un accésit de 500 si lo estimare oportuno.

El concurso se sujetará á las bases siguientes:

1.º Los retratos de personajes anónimos del Museo del Prado podrán designarse en las Memorias sólo con el número que tengan en el catálogo vigente del mismo, pero si los autores presentan fotografías que faciliten el trabajo del Jurado, esta circunstancia será tenida en cuenta para la calificación.

2.º El premio se otorgará á la Memoria que contenga mayor número de personajes identificados con notas comprobantes que pongan en claro la personalidad de los mismos y la de los artistas que los hubiesen ejecutado.

3.º Los trabajos se presentarán firmados ó anónimos, y en este segundo caso acompañados de un lema y pliego cerrado aparte, con la firma y domicilio del autor.

4.º El trabajo premiado será propiedad de la Junta, la cual acordará si debe publicarse y qué número de ejemplares haya de dar al autor.

5.º Los trabajos no premiados serán

devueltos á sus autores, si los reclaman, dentro del plazo de dos meses.

6.º Los originales, en letra clara ó á máquina, se dirigirán al Secretario de la Junta de Iconografía Nacional, Museo Arqueológico, Madrid, en el plazo de diez meses, á contar de la publicación oficial de este anuncio, hasta la una de la tarde del día en que termine.

Madrid, 15 de Junio de 1914.—El Secretario, Jacinto Octavio Picón.—Visto bueno: El Presidente, Angel Avilés.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á la petición del Ayuntamiento de Avellaner, suspendiendo la subasta anunciada para el 1.º de Julio del camino vecinal de Villanueva de la Saí á Balaguer, adjudicándolo directamente la construcción de éste con las ventajas de la regla 4.ª de la circular de 8 de Agosto de 1911, y debiendo aplicarse en su día al presupuesto total de las obras la baja media proporcional obtenida en las subastas de otros caminos de esa provincia y del mismo concurso.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.

Autorizada por Real orden de 14 de Abril, dictada por el Ministerio de la Guerra, la construcción del camino vecinal denominado del kilómetro 57 de la carretera de Basella á Manresa al Hostalet de Cicera, y cumplidos todos los trámites que previene la vigente ley de Caminos vecinales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Lladurs para proceder desde luego á la construcción del camino con la subvención de 19.211,99 pesetas que le fué concedida por Real orden de 30 de Enero último.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lérida.